

### **Información Importante**

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del catálogo en línea, página web y Repositorio Institucional del CRAI-USTA, así como en las redes sociales y demás sitios web de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor, nunca para usos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-USTA  
Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**Evaluación de la garantía del principio de transparencia dentro de la celebración de contratos estatales de suministro en materia de salud en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, atendiendo a la ley 1712 de 2014, durante los años 2016 a 2018**

**Yamile García Afanador**

**Tesis de Grado para optar por el título de:**

**Magister en Derecho con énfasis en Derecho Administrativo**

**Asesor**

**Adriana María Ruiz Gutiérrez**

**Doctora en Derecho**

**División de Ciencias Humanas**

**Facultad de Derecho**

**Universidad Santo Tomás**

**Bucaramanga, Colombia**

**2021**

**Dedicatoria**

Dedico este trabajo investigativo a mi familia, a mi esposo Gustavo Adolfo Maldonado Estupiñan, a mi hijo Gustavo Andrés Maldonado García, A mis padres Luis García Afanador y Mariela Afanador (q.e.p.d.), por su apoyo incondicional y hacer este sueño una realidad.

### **Agradecimientos**

Primero a Dios por iluminarme para el desarrollo de este documento; a la Universidad Santo Tomas, (cuerpo de docentes), por sus aportes para el enriquecimiento personal y profesional, a la directora de tesis, Doctora Adriana María Ruiz Gutiérrez por su orientación, dedicación y acompañamiento en todo el desarrollo de la tesis.

**Contenido**

	<b>Pág.</b>
Resumen	10
Abstract	12
Introducción	14
1. Generalidades	17
1.1. Planteamiento del Problema	17
1.2. Formulación del Problema	18
1.3. Objetivos	19
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	19
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	19
1.4. Justificación	19
2. Estado del Arte	21
2.1. Marco Histórico	21
2.2. Marco Teórico	22
2.2.1. <i>Ilicitud Sustancial en el Derecho Disciplinario</i>	22
2.3. Derecho Disciplinario e Ilicitud Sustancial	25
2.4. Marco Conceptual	27
2.5. Marco Referencial	29
2.6. Marco Jurídico	30
2.6.1. <i>Evolución Jurisprudencial del Principio de Transparencia en la Contratación Estatal</i>	37
3. Método	39
3.1. Fuentes de Información	39
3.1.1. <i>Fuentes Primarias</i>	39
3.1.2. <i>Fuentes Secundarias</i>	40
3.2. Participantes o Sujetos	40
3.3. Herramientas	40
3.4. Análisis de los Principios de los Procesos de Contratación Estatal en Colombia y su Aplicación Atendiendo a la ley 1474 de 2011	42
3.4.1. <i>Concepción Histórica de la Ética en Colombia a Partir del Marco Jurídico Interno</i>	42

EVALUACIÓN DE LA GARANTÍA EN EL HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA	6
3.4.2. <i>Ética como Principio de Todas las Actuaciones Administrativas</i>	45
3.4.3. <i>Principio de Transparencia</i>	47
3.4.4. <i>Importancia de la Transparencia en la Contratación de Suministros</i>	48
3.4.5. <i>Criterios de Transparencia en la Contratación en Colombia</i>	49
3.4.5.1. <i>Veedurías Ciudadanas Como Vigilancia de la Contratación Estatal.</i>	50
3.4.5.2. <i>Castigo a Empresas Nacionales e Internacionales Vinculadas con Actos de Soborno y Corrupción.</i>	56
3.4.5.3. <i>Marco Internacional.</i>	57
3.4.5.4. <i>Normas Nacionales.</i>	58
3.4.6. <i>Sanciones a Servidores Públicos</i>	61
3.5. <i>Criterios de Transparencia Establecido por el Estado Colombiano en el Marco de las Entidades Prestadoras del Servicio de Salud, con las Cifras de Selección del Contratista en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del Municipio de Aguachica en los años 2016 al 2018</i>	62
3.5.1. <i>Contratos Desarrollados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del Municipio de Aguachica en los Años 2016 al 2018</i>	62
3.5.2. <i>Presupuesto del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018</i>	63
3.5.3. <i>Tipos de Contratación Adelantados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018</i>	64
3.5.3.1. <i>Contratación del Año 2016.</i>	64
3.5.3.2. <i>Contratación del Año 2017.</i>	67
3.5.3.3. <i>Contratación del Año 2018.</i>	69
3.5.4. <i>Contratación de Suministro Adelantados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018</i>	74
3.6. <i>Analizar el Cumplimiento Oportuno de los Criterios de Transparencia Establecidos por el Gobierno Nacional por Parte del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del Municipio de Aguachica, durante los Años 2016 al 2018 de Acuerdo con la Ley 1712 de 2014</i>	76
3.6.1. <i>Fin de la Impunidad</i>	78
3.6.2. <i>Reforma de la Administración</i>	78
3.6.3. <i>Poder Ciudadano</i>	78

EVALUACIÓN DE LA GARANTÍA EN EL HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA	7
3.6.4. <i>Control Financiero Internacional</i>	79
3.6.5. <i>Mayor Transparencia</i>	79
3.7. Análisis de los Contratos de Suministro Adelantados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018	79
4. Conclusiones y Recomendaciones	87
Referencias	92

**Lista de Tablas**

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> <i>Principios que rigen el derecho Disciplinario.</i>	24
<b>Tabla 2.</b> <i>Marco Normativo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia.</i>	31
<b>Tabla 3.</b> <i>Presupuesto para contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E 2016-2018</i>	64
<b>Tabla 4.</b> <i>Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe 2016</i>	64
<b>Tabla 5.</b> <i>Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe 2017</i>	67
<b>Tabla 6.</b> <i>Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe 2018</i>	70
<b>Tabla 7.</b> <i>Requisitos de Transparencia y Publicidad</i>	80
<b>Tabla 8.</b> <i>Indicadores de Riesgo en la contratación</i>	89
<b>Tabla 9.</b> <i>Grupos de riesgo en la contratación</i>	90
<b>Tabla 10.</b> <i>Bases de datos del Estado</i>	90

**Lista de Figuras**

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1.</b> <i>Procesos de Contratación 2016</i>	74
<b>Figura 2.</b> <i>Procesos de Contratación 2017</i>	75
<b>Figura 3.</b> <i>Procesos de Contratación 2018</i>	75

### Resumen

La presente investigación analiza la aplicación de los principios de la contratación estatal en materia de salud, especialmente, en el proceso de selección del contratista en el municipio de Aguachica, durante los años 2016 a 2018. Para tal fin, se describen los principios éticos y criterios de transparencia acerca del desarrollo de la contratación estatal, desarrollados en Colombia, y, seguidamente, se analizan los criterios de la contratación realizada por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del municipio de Aguachica en los años 2016 al 2018. Esto permite comparar el criterio de transparencia ideal establecido por el Estado colombiano en el marco de las entidades prestadoras del servicio de salud con las cifras de selección del contratista para los contratos desarrollados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del municipio de Aguachica en los años 2016 al 2018.

El establecimiento de los criterios de selección del contratista constituye una forma de mitigar la corrupción en las entidades del Estado, así como los índices de transparencia que, además de ser una obligación de los entes mencionados, se instituye como un acto ético y profesional propio de la gestión pública. Para el cumplimiento del propósito de esta investigación, se recopiló una serie de información que permite el progreso histórico de la contratación y el impacto de la misma en el desarrollo de las actuaciones de la administración para satisfacer los fines esenciales del Estado, a través de una recopilación histórica, teórica, conceptual y legal detallada.

De acuerdo con la investigación, se utiliza una metodología que derivó en diversas conclusiones, a partir de la confrontación de los datos recopilados con los objetivos trazados para esta investigación. Así se describirán datos sobre la transparencia en el municipio de Aguachica, durante los años 2016 al 2018, permitiendo establecer las condiciones de claridad según las

entidades estatales, así como las posibles irregularidades que generan recomendaciones posibles, con el fin de efectuar un mayor control a la selección del contratista. Así las cosas, este trabajo permite identificar el desarrollo de los contenidos acerca de la verificación del cumplimiento de la garantía de la transparencia que se desarrolla en la contratación estatal realizada en el municipio de Aguachica, durante los años 2016 al 2018, en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E, con la finalidad de establecer si se da cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley 1712 de 2014

Palabras Claves: Corrupción, Contrato Estatal, Derecho Administrativo, Moralidad.

### **Abstract**

This research constitutes a way of analyzing the application of state contracting principles in health matters in the municipality of Aguachica in the years 2016 to 2018 in the contractor selection process through a merit contest. For this purpose, a work will be carried out that allows the description of the ethical principles and transparency criteria about the development of state contracting that is developed in Colombia to continue with the criteria analyzed for the development of the contracting carried out by the Regional Hospital José David Padilla Villafañe ESE of the municipality of Aguachica in the years 2016 to 2018 to compare the ideal transparency criteria established by the Colombian State within the framework of the health service providers with the contractor selection figures for the contracts developed by the José David Padilla Villafañe ESE Regional Hospital of the municipality of Aguachica in the years 2016 to 2018.

It constitutes a way to mitigate corruption in State entities by establishing contractor selection criteria, as well as transparency indices that, in addition to being an obligation of the aforementioned entities, constitutes an ethical act and with the prevailing professionalism that this comes off.

For this, a series of information was compiled that allows the historical development of the contracting and its impact on the development of the actions of the administration to satisfy the essential purposes of the State through a historical, theoretical, conceptual and legal compilation retail.

According to the research, a methodology will be used that allowed to reach various conclusions after the study that will be essential with the confrontation of data collected and that are relevant according to the objectives set for this research. In this way, data will be obtained on transparency in the municipality of Aguachica during the years 2016 to 2018 and this will allow

to establish if in this municipality there are conditions to determine transparency according to state entities and if there are irregularities, recommendations can be given in order to make a greater control to the selection of the contractor.

In accordance with the foregoing, the work will identify the development of the contents about the verification of compliance with the guarantee of transparency that is developed in the state contracting carried out in the municipality of Aguachica during the years 2016 to 2018 by the Regional Hospital José David Padilla Villafañe ESE in order to establish whether the requirements demanded by law 1712 of 2014 are met

Keywords: Corruption, State Contract, Administrative Law, Morality.

### **Introducción**

La presente investigación tiene como propósito determinar e identificar la forma que se garantizaron los principios de contratación estatal, en lo referente a la transparencia, en materia de salud del Hospital José Padilla Villafañe del segundo nivel de complejidad del municipio de Aguachica Cesar, durante los años 2016 a 2018. Teniendo en cuenta los contratos desarrollados y los procesos de selección del contratista dentro los parámetros establecidos y la ejecución del contrato, satisfaciendo la necesidad de la institución, lo que permite ofrecer una correcta atención y prestación del servicio público esencial en salud.

Para ello, se establecen como objetivos los tendientes al desarrollo de los principios éticos de la administración y del servidor público, con el fin de garantizar en la mayor medida, la búsqueda de los criterios de transparencia y el desarrollo de la actividad contractual de la entidad de salud objeto de la investigación.

Es de resaltar que el tema del daño ocasionado al erario en Colombia con ocasión al fenómeno de la corrupción, ha sido una constante dentro de la política y, por supuesto, en la contratación estatal que le corresponde al gobierno para garantizar su correcto funcionamiento. Para la sociedad, la corrupción ha sido una de las mayores amenazas a los ideales de nuestro Estado, debido a que ocasiona traumatismo en cuanto a los fines esenciales de Colombia y el acceso a los programas sociales de miles de personas que no cuentan con los recursos, afectando así la finalidad de la administración. Lo anterior, comporta el estudio de los actos de corrupción en entidades estatales, la jurisprudencia y el marco jurídico normativo, así como los aspectos éticos y morales que comprometen el actuar de las empresas y de los Estados para garantizar la transparencia de las actuaciones de los contratantes y los contratistas.

Para la presente investigación, se partió de El Monitor Ciudadano de la Corrupción de Transparencia por Colombia, el cual identificó que el 73% del total de los hechos analizados respondieron a casos de corrupción administrativa, y el 27% restante, a hechos de corrupción privada (Índice de Transparencia de las Entidades Públicas , 2016) De acuerdo con el informe, a pesar de que existen múltiples casos de corrupción al interior de las instituciones del Estado, se debe comunicar la existencia y la gravedad de los mismos. “En muchos casos intervienen autoridades, servidores públicos, proveedores del Estado, contratistas, gremios y ciudadanos del común, un entramado complejo de actores interesados en alterar procesos administrativos, apropiarse de recursos públicos y favorecer a particulares a través de decisiones públicas” (Índice de Transparencia de las Entidades Públicas , 2016) En este ítem, particularmente, en el área de la salud, la ciudad de Aguachica ha tenido casos de relevancia en el país como la adjudicación o la celebración irregular de contratos, la violación a los principios de transparencia, la idoneidad y la responsabilidad en la contratación estatal e incumplimiento de acuerdos que han atentado contra el erario, causando gran traumatismo en el sector de la contratación pública.

Dada la necesidad de establecer una medida de comparación para los efectos del desarrollo de los objetivos, y con el propósito de conocer los resultados de la investigación, esta utiliza una metodología de tipo exploratorio debido a la intención de la realizar un estudio y análisis del comportamiento en el área de salud en el municipio de Aguachica, Cesar, en donde se puedan determinar las condiciones de transparencia en la selección del contratista para los contratos de suministro. Asimismo, este trabajo de enfoque cualitativo y cuantitativo, en primer lugar, determina las características propias del desarrollo contractual en Colombia, y, en segundo lugar, evalúa el proceso dentro de la entidad. Para ello, se adopta una recopilación de información de las

bases de datos obtenidas de la entidad y se utiliza la plataforma de SECOP con la finalidad de conocer la actividad para la satisfacción del servicio público de salud.

Esta investigación es importante en la medida en que pretende dar luces sobre el proceso de contratación realizado por una entidad prestadora de los servicios de salud y, por ende, de la garantía en los procesos que se dan al interior de una entidad estatal. Así mismo, se procura aportar nueva información a través de la selección de información aportada por las bases de datos en la contratación en Colombia y, de acuerdo con la propuesta metodológica establecida, resolver la problemática acerca de cuáles son las medidas que deben tener en cuenta para garantizar los procesos de transparencia en la selección del contratista que tienen como objeto el suministro de elementos a la entidad.

Este trabajo asumió como su incentivo las denuncias que particularmente se desarrollan por veedores ciudadanos sobre el ejercicio de la contratación en las entidades que prestan servicios de salud (tégase en cuenta que la zona norte del país tiene serios indicios de corrupción), razón por la cual, se hace pertinente el estudio de este contenido en uno de los hospitales del Estado más representativos de la zona de Aguachica. Esta investigación también es pertinente porque se constituye en referente teórico para el desarrollo de la evaluación posterior a entidades y ofrecer recomendaciones al proceso de contratación.

## 1. Generalidades

### 1.1. Planteamiento del Problema

En el contexto social colombiano se demuestra que el fenómeno de la corrupción es más grande cada día, y los escándalos sobre ello son más evidentes gracias a la intervención de la ciudadanía en los procesos de contratación estatal, que según El Índice de Transparencia de las Entidades Públicas – en adelante ITEP- la ciudadanía debe realizar actos tendientes a mejorar los índices de transparencia para “contribuir a la prevención de hechos de corrupción en la gestión administrativa del Estado” (ITEP, 2016, En Línea).

Por tal motivo, el ITEP (2016) cuenta con tres instrumentos de evaluación para el estudio del índice de transparencia en materia de contratación estatal:

1. El Índice de Transparencia Nacional que evalúa entidades de las tres ramas del poder público, los órganos de control y el Ministerio;
2. El Índice de Transparencia Departamental, el cual evalúa la gestión centralizada de las gobernaciones y las contralorías departamentales y
3. El Índice de Transparencia Municipal, diseñado para evaluar la gestión central de las alcaldías. (ITEP, 2016, En Línea)

En el caso del departamento de Cesar, que ha sido un nicho de casos de corrupción en materia de salud y los vicios relacionados con la falta de aplicación de la contratación estatal son evidentes y para ello la presente investigación se encargará de estudiar los procesos de contratación estatal en materia de salud en el municipio de Aguachica en el año 2016-2018, Según Cárdenas & Mora (2006) y Serrano (2014).

Las investigaciones han concluido que uno de los departamentos con mayor nivel de corrupción es el Cesar, en donde la habitualidad de los problemas como las “contrataciones amañadas”, o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, o sin el acatamiento de los

pliegos de peticiones, han conllevado a que se establezcan procesos en donde un único oferente sea aquel que participe e inmediatamente sea el elegido para realizar los procesos de contratación estatal.

Aunado a lo anterior, la salud es un derecho fundamental según las últimas disposiciones de la Corte Constitucional, y por ello, es necesario que el Estado desarrolle políticas para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales y las disposiciones constitucionales, en particular el Art 48 que establece la obligación de brindar un plan integral de seguridad social en cuya descripción se encuentra el servicio de salud.

Esto se agrava de acuerdo con la cifra establecida por el Banco Mundial en el portal *The Global Economy*, en que un promedio del 6% del Producto Interno Bruto – PIB- corresponde al gasto general del Estado al sistema de salud a los habitantes del territorio, si el total equivale en términos corrientes el PIB \$976 billones; en salud a \$58.56 billones de pesos para la cobertura integral en salud de los habitantes del territorio que cuenta el Estado para fomentar tal fin social.

Por lo mencionado, se tendrá en la presente investigación, un estudio sobre los niveles de transparencia de las modalidades de contratación en salud de los años 2016 al 2018, como cifras verificables de entidades estatales como E.S.P. Aguachica (2018), en el Mapa de riesgos de corrupción (2018), entre otras como ITEP (2016).

## **1.2. Formulación del Problema**

De acuerdo con el planteamiento, la investigación buscará determinar ¿Cómo se ha garantizado el principio de transparencia dentro de la celebración de contratos estatales de suministro en materia de salud en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, atendiendo a la ley 1712 de 2014, durante los años 2016 a 2018?

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo General***

Evaluar la garantía del principio de transparencia dentro de la celebración de contratos estatales de suministro en materia de salud en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, atendiendo al proceso de selección del contratista, durante los años 2016 a 2018.

#### ***1.3.2. Objetivos Específicos***

- Establecer los criterios de transparencia a utilizar dentro del análisis de los principios de los procesos de contratación estatal en Colombia y su aplicación atendiendo a la ley 1474 de 2011.
- Comparar el criterio de transparencia establecido por el Estado colombiano en el marco de las entidades prestadoras del servicio de salud, con las cifras de selección del contratista para los contratos desarrollados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del municipio de Aguachica en los años 2016 al 2018.
- Analizar el cumplimiento oportuno de los criterios de transparencia establecidos por el gobierno nacional por parte del hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del municipio de Aguachica, durante los años 2016 al 2018 de acuerdo con la ley 1712 de 2014.

### **1.4. Justificación**

Debido a los problemas de corrupción presentes en la zona norte de Colombia, en donde escándalos como el cartel de la hemofilia, entre otros más importantes, han revelado una dificultad de efectividad en la transparencia en el sector salud y como plantea el problema de investigación,

en donde \$55 billones son comprometidos para el cubrimiento del sector salud en Colombia, se hace necesaria la verificación del cumplimiento de los principios en el Estado colombiano, con el propósito de verificar según el ITEP en un departamento en riesgo como el Cesar, específicamente en el municipio de Aguachica.

En consecuencia, la investigación se realiza por la necesidad de establecer un marco jurídico de referencia que les permita a los servidores públicos tener criterios de aplicación de los principios de contratación, como quiera que es una obligación de acuerdo con el ITEP en torno al propósito de lograr un nivel de transparencia en los procesos de contratación en el municipio de Aguachica – Cesar.

Para ello, se evaluará la gestión administrativa desarrollada entre 2016 y 2018, en un momento de transición entre la finalización del periodo de los alcaldes en 2015 y el inicio de los nuevos gobernantes en 2019. Esta radiografía ciudadana a la gestión de las entidades, entrega calificaciones completamente comparables con los resultados obtenidos en la medición realizada por entidades gubernamentales encargados de la recolección de datos de eficiencia y transparencia, lo que le permite a los alcaldes y sus equipos de gobierno, revisar de manera continua y fluida sus procesos de gestión y así observar el avance logrado en aras de la lucha anticorrupción y por la transparencia.

Los resultados de esta investigación le permitirán a las entidades: identificar riesgos de corrupción administrativa y oportunidades de ajuste y mejoramiento en los ámbitos más claves de la gestión: contratación pública, empleo público, promoción de la participación ciudadana, rendición de cuentas y control interno, entre otras, mejorar el proceso de diseño y adopción de medidas y políticas anticorrupción e identificar falencias o debilidades en los diseños institucionales para garantizar el acceso a la información pública como derecho fundamental.

## 2. Estado del Arte

### 2.1. Marco Histórico

David Ortiz y Sergio Beltrán en el artículo “Buena administración, transparencia y eficiencia evidencia de los municipios de Colombia” (Orozco & Bernal, 2014), se encargan del estudio de la transparencia y eficiencia de la contratación estatal en Colombia, ofreciendo como principales resultados que la buena administración no presupone el cumplimiento de los principios constitucionales y legales dentro del territorio nacional, sino que por el contrario, esto es el reflejo del cumplimiento de otros principios y se arguye como una conclusión final del Estado.

Debido a la importancia de determinar variables en torno a la calificación de las modalidades de selección del contratista, se dispuso que para tal efecto, se van a tener en cuenta trabajos académicos como el de Fernando Segura & otros (2018), en su artículo “Transparencia activa, su relación con el ámbito de gobierno: caso administraciones públicas territoriales en Colombia”, en el cual se establecieron criterios de calificación del nivel de transparencia en los municipios y departamentos de Colombia (Segura, Buitrago, & Rodríguez, 2018).

En esa misma consonancia, Alberto Guevara y Oscar López, consideraron investigar en el año 2016, sobre el “Control Interno en Colombia: Un diagnóstico desde lo teórico”, en donde se mide el nivel de transparencia de acuerdo con el marco internacional que evalúa los niveles de corrupción en los Estados y la eficacia de estos para lograr un mayor nivel de control interno (Carvajal & Sanabria, 2016).

Otra fuente sobre los niveles de transparencia, es la del artículo de Orozco & Bernal “Una mirada a las prácticas de anticorrupción de las organizaciones adheridas al Pacto Global en Colombia”, tendrá como determinante en el estudio de efectividad en la lucha contra la corrupción

y la medición de transparencia y efectividad sobre el índice de la contratación en la administración pública (Orozco & Bernal, 2014).

Estableciendo un estudio del comportamiento de la corrupción, los autores Ortiz y Bernal (2019), en el artículo “Buena administración, transparencia y eficiencia: evidencia de los municipios de Colombia”, han recopilado los indicadores en que se desarrolla el fenómeno y su trascendencia en el área de la salud en Colombia (Ortiz Escobar & Beltrán, 2019).

En el área de la salud, la E.S.E de Aguachica elaboró un informe de los riesgos más comunes de corrupción al interior de las instituciones de salud que establecen como los riesgos más comunes las contrataciones de suministro y de contratación directa (E.S.P. Aguachica, 2018).

## **2.2. Marco Teórico**

El derecho disciplinario comprende el conjunto de normas, sustanciales y procesales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo (Sentencia C-341, 1996).

### ***2.2.1. Ilícitud Sustancial en el Derecho Disciplinario***

La doctrina nacional, que recientemente analiza el tema de la ilícitud sustancial, expone: Además de la inobservancia de ese deber funcional, debe constatarse si con esta se afectaron los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho, sus fines, los principios de la función pública y los derechos fundamentales. Esto para indicar que la afectación sustancial no se reduce a la simple infracción del deber funcional, para materializar y configurar la existencia de falta disciplinaria, como se lee en el artículo 5 del

Código Disciplinario Único, deber que típicamente está representado como un todo en la ley a través de mandatos (deberes y prohibiciones), causales de inhabilidad, impedimento e incompatibilidad y conflicto de intereses, sino que es forzoso verificar si el incumplimiento a ese deber o a la incursión en una de tales situaciones afecta sustancialmente los fines del Estado, los principios de la función pública y los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política (Fernández Córdoba, Parodi Gamez, DíazGranados, & Vasquez Florez, 2013).

Con la entrada en vigor del Código Único Disciplinario o la ley 1952 de 2019, se contempla la voluntad del legislador en permitir la unificación de las actuales normatividades en materia disciplinaria (Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras), al tiempo que se establece la función entorno de contemplar los principios vinculantes en materia disciplinaria.

En el contenido legislativo se establece la importancia del establecimiento de la dignidad humana como el principio fundamental cimentado en el respeto del investigado. Entre otros principios que se garantizan por parte del nuevo Código Disciplinario se encuentra la tipicidad, que garantiza que solo se juzgue con la ley al momento de la comisión de la presunta falta disciplinaria, así como el principio de subsidiariedad y la especialidad de este tipo de proceso.

Dentro de los elementos relacionados con la ilicitud sustancial y la calificación de la falta por parte del ente disciplinario, se definen muy claramente dentro del contenido de la ley 1952, los conceptos de dolo y culpa, al tiempo que cambia la variación en cuanto a la culpa leve. Para la nueva legislación, no constituye una sanción disciplinaria directamente. Otra de las medidas importantes que se pretende garantizar y que fue objeto de falencia en la anterior normatividad, es el concepto de la defensa del investigado, en la medida que se permite solicitar una defensa técnica para garantizar el debido proceso, así como:

Se incluye la cláusula de exclusión probatoria pues se establece un sistema probatorio autónomo... Se hace especial mención a la congruencia en el auto de citación a audiencia y formulación de cargos, a la investigación integral y a la gratuidad de la actuación disciplinaria, además de una actualización del bloque de constitucionalidad en materia disciplinaria, dentro de la prevalencia de los principios rectores e integración normativa. Entre los aspectos controversiales de la reforma, está, sin duda, la aplicación del principio de favorabilidad (Ámbito Jurídico, 2019).

Dentro del catálogo de los principios que rigen la investigación disciplinaria y sus procedimientos, entre ellos la imposición de medidas como la suspensión preventiva, se exponen de la siguiente manera:

**Tabla 1.** *Principios que rigen el derecho Disciplinario.*

<b>Principios que rigen el derecho disciplinario</b>	
<b>Reconocimiento de la dignidad humana. Art. 1</b>	Debido proceso. Art, 12
<b>Titularidad de la potestad disciplinaria y autonomía de la acción. Art. 2</b>	Investigación integral. Art. 13
<b>Poder disciplinario preferente. Art.3</b>	Presunción de inocencia. Art. 14
<b>Legalidad. Art. 4</b>	Derecho a la defensa. Art. 15
<b>Fines de la sanción disciplinaria. Art. 5</b>	Cosa Juzgada disciplinaria. Art. 16
<b>proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria. Art. 6</b>	Gratuidad de la actuación disciplinaria. Art, 17
<b>Igualdad. Art. 7</b>	Celeridad de la actuación disciplinaria. Art 18
<b>Favorabilidad. Art. 8</b>	Motivación. Art. 19
<b>Ilícitud sustancial. Art. 9</b>	Congruencia. Art. 20
<b>Culpabilidad. Art. 10</b>	Cláusula de exclusión. Art 21
<b>Fines del proceso disciplinario. Art. 11</b>	Prevalencia de los principios rectores e integración normativa, Art. 22

Obtenido de: Ley 1952 del 28 de enero de 2019

### **2.3.Derecho Disciplinario e Ilícitud Sustancial**

En los Estados modernos, la administración está dotada de una gama de poderes que suministran los elementos requeridos para un cabal cumplimiento de la función de realizar y promover la satisfacción de las necesidades de los administrados.

Así pues, el ejercicio de los poderes de la administración para el cumplimiento de tales fines dentro de los parámetros legales y en el marco de los derechos humanos fundamentales reconocidos en los Textos Superiores, constituyen herramientas para un ejercicio legítimo de la administración para poder llevar a cabo la ejecución de los planes y proyectos.

Sin embargo, como lo establece la Constitución Política en el artículo 6°, los servidores a cargo de la administración del Estado no solo responden por su infracción a las leyes, sino por su omisión o extralimitación en sus funciones, naciendo allí la figura de la ilicitud sustancial.

De allí se infiere que la constitución del ilícito disciplinario y de su exclusión debe partir de hechos relacionados con ese ejercicio profesional, en la sentencia T-1009 de 2001:

De ese modo, el ejercicio del derecho de retención, como causal de justificación del ilícito disciplinario, debe recaer sobre elementos que estén relacionados con el ejercicio de la profesión y de allí por qué debe existir conexidad entre los motivos por los cuales los elementos objeto de retención se hallan bajo la custodia del mandante y lo que fue materia del mandato (Sentencia T-1009, 2001).

La figura de la ilicitud sustancial en materia disciplinaria debe leerse en armonía o concordancia con el artículo 22 de la Ley 734 de 2002, donde se establece que la garantía de la función pública descansa en la salvaguarda, por parte del sujeto disciplinable, de los principios que la gobiernan, a los cuales se suscribe el cumplimiento de sus deberes y demás exigencias constitucionales y legales, de acuerdo con ello, la Procuraduría en reciente decisión estableció:

A ello se contrae, en consecuencia, el objeto, fin o interés jurídico protegidos por el derecho disciplinario. En consecuencia, lo que pretende el derecho disciplinario es encauzar la conducta del servidor público reprochando comportamientos que vulneren la garantía de la función pública en aras de que se cumplan los fines del Estado Social de Derecho, la sustancialidad de la ilicitud debe comprobarse cuando el deber exigible al disciplinado implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública, entendiéndose por tal la antijuridicidad sustancial del comportamiento (Colombia. Procuraduría General de la Nación, Fallo 161557, 2013).

La aplicación de este principio inicia desde el mismo momento en que la autoridad disciplinaria conoce de un hecho jurídico o valora una pesquisa o reclamo que posteriormente, concluye son determinantes en la investigación disciplinaria, por lo que, debe decretar que siga su curso normal. Si, por el contrario, la conducta resulta de poca importancia, el titular a cargo del caso deberá abstenerse de iniciar el respectivo trámite, conforme se reglamenta en el parágrafo 1.º del artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

La ilicitud sustancial como razón de ser y eje de la existencia de la falta disciplinaria aparece, según el profesor Esiquio Sánchez Herrera, bajo dos posiciones radicales: una primera, que tiene un alto contenido y fundamentación en el Derecho Penal, en virtud de la cual, se afirma que en Colombia el injusto disciplinario viene sustentado por un dualismo normativista, y otra que, apunta a la autonomía del Derecho Disciplinario, porque en esta materia no cabe el criterio de antijuridicidad material y de ilicitud sustancial conducido a aspectos simplemente materiales de producción de resultados.

La doctrina nacional, que recientemente analiza el tema de la ilicitud sustancial, expone:

Además de la inobservancia de ese deber funcional, debe constatarse si con esta se afectaron los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho, sus fines, los principios de la función pública y los derechos fundamentales. Esto para indicar que la afectación sustancial no se reduce a la simple infracción del deber funcional, para materializar y configurar la existencia de falta disciplinaria, como se lee en el artículo 5 del Código Disciplinario Único, deber que típicamente está representado como un todo en la ley a través de mandatos (deberes y prohibiciones), causales de inhabilidad, impedimento e incompatibilidad y conflicto de intereses, sino que es forzoso verificar si el incumplimiento a ese deber o a la incursión en una de tales situaciones afecta sustancialmente los fines del Estado, los principios de la función pública y los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política (Fernández, Parodi, DíazGranados y Vásquez, 2013).

Así las cosas, para que exista antijuridicidad de la conducta, la afectación del deber funcional debe originarse en una actuación que no sea justificable por parte del disciplinado, lo que implica que, para refutarla, es necesario que este tenga una razón válida para haberla cometido.

#### **2.4.Marco Conceptual**

La Contratación Estatal es el procedimiento en el que la selección del contratista no depende solamente del precio, sino de un conjunto de criterios establecidos expresamente en los pliegos de condiciones que permiten seleccionar la oferta más conveniente para la Administración Pública (Gorbaneff & Cabarcas, 2009).

El Contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas.

La corrupción la define Transparencia Internacional como “el abuso de poder o de confianza por parte de un actor para obtener beneficios personales o de un grupo determinado de poder, en detrimento de los intereses colectivos” (Transparencia Internacional, 2017).

ITEP es el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP), es una iniciativa de la sociedad civil que busca contribuir a la prevención de hechos de corrupción en la gestión administrativa del Estado. El Índice de Transparencia de las Entidades Públicas cuenta con tres instrumentos de evaluación: 1. El Índice de Transparencia Nacional, que evalúa entidades de las tres ramas del poder público, los órganos de control y el Ministerio; 2. El Índice de Transparencia Departamental, el cual evalúa la gestión centralizada de las gobernaciones y las contralorías departamentales y 3. El Índice de Transparencia Municipal, diseñado para evaluar la gestión central de las alcaldías (Índice de Transparencia de las Entidades Públicas , 2016).

Índice de Transparencia Nacional (ITN), es un escalafón de las entidades públicas desarrollado por la Corporación de Transparencia por Colombia, a través de 3 dimensiones: visibilidad, institucionalidad y control y sanción.

Los riesgos de corrupción administrativa hacen referencia a condiciones institucionales y prácticas de las autoridades que pueden favorecer la ocurrencia de hechos de corrupción. Riesgos que se incrementan o se mitigan de acuerdo con el desarrollo institucional, al cumplimiento de normas y protocolos, a la acción de los controles y la difusión de información de la gestión, factores que ante su falta pueden favorecer la acción de los corruptos (Serrano, 2014).

La Transparencia es un principio de la administración pública, que propende por la democratización y libertad de acceso a la información y la inclusión ciudadana (Hernández, 2003).

## **2.5.Marco Referencial**

Dentro del tema de contratación estatal existen diferentes estudios que demuestran los graves impactos sobre la ética y el trabajo del servidor público en Colombia, los cuales se pueden desarrollar dentro de un enfoque descriptivo o axiológico, y desde un enfoque jurídico, sociológico, histórico o económico.

Dentro de esas diferentes investigaciones se encuentran las de un orden y socio jurídicos, que se han encargado de examinar las implicaciones legales de las conductas generadas por los servidores públicos y que han ocasionado un detrimento en el erario. Así mismo, se han encargado de definir cuáles son los principales sectores dentro de la administración pública que han sido afectados por el fenómeno de la corrupción en Colombia, así como los métodos efectivos para el diseño de políticas públicas para garantizar la disminución de situaciones de delincuencia al interior de las entidades estatales.

Por ende, en esta investigación se tendrán aspectos jurídicos y sociales que enfrentan los conceptos relacionados con la responsabilidad del servidor público, el fenómeno de la corrupción en el área de Aguachica y durante el periodo del 2016 al 2019.

Lo anterior dentro de un marco del estudio normativo de las leyes existentes para garantizar la salvaguarda de la moralidad pública del Código único Disciplinario o Ley 734 de 2002 y del Código General Disciplinario Ley 1952, así como los estudios de la doctrina y la jurisprudencia sobre casos de corrupción en Colombia.

Este tipo de estudios, han establecido cuales son los elementos, funciones y características de esta coyuntura en que nos encontramos y se han preocupado por distinguir el lugar y forma en que se da la corrupción estatal en las diferentes entidades que forman parte de las ramas del poder público.

Desde un punto de vista histórico, la corrupción se ha distinguido por ser uno de los causantes de desolación y ruina de la comunidad que se ve afectada, al no poder disfrutar de los beneficios de programas sociales, que han sido acaparados por contratistas inescrupulosos, que hacen de las suyas para adquirir grandes sumas de dineros a través del cohecho a servidores públicos que han defraudado a la administración a través de sus conductas criminales.

Sobre el estudio económico, se estudiará el impacto del fenómeno de la corrupción sobre las finanzas de la administración pública y el diseño e implementación de herramientas contables para su detección y control por parte de la Contraloría General de la República y los diferentes comités de transparencia. Garantizando así los fines esenciales del estado colombiano y la preservación del erario.

Asimismo, existen publicaciones de derecho comparado que ofrecen un estudio de los distintos regímenes jurídicos encargados de regular la corrupción y en particular los delitos de soborno transnacional; fueron instituidos para castigar a quienes cometen conductas irregulares de grandes empresas, para impedir e inhabilitar este tipo de industrias y que no puedan celebrar contratos con las administraciones de los Estados que forman parte del Pacto Andino, evitando así que los contratistas inescrupulosos usen tácticas de corrupción a gran escala como lo hizo en su momento la *Odebrecht*.

## **2.6.Marco Jurídico**

Según la secretaría de Transparencia del gobierno nacional (2019), se encuentra el marco normativo acerca del cumplimiento de los niveles de transparencia del Estado (Presidencia de la República de Colombia , 2020):

**Tabla 2.** *Marco Normativo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia.*

<b>Normatividad</b>	<b>Descripción</b>
<u>Decreto 672 del 26 de abril de 2017</u>	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
<u>Decreto 124 del 26 de enero de 2016</u>	Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
<u>Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del 2015</u> <u>Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción del 2015</u>	
<u>Ley 1474 de 2011</u>	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículos 62, 69, 72, 73, 74, 76.
<u>Decreto Ley 19 de 2016,</u>	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios. Artículos 231 y 237.
<u>Decreto 2069 de 2013,</u>	Por el cual se suprime y se crea una Alta Consejería Presidencial.
<u>Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública del 2014</u>	
<u>Ley 1494 de 2015</u>	por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014.
<u>Decreto 4637 de 2011</u>	por el cual se crea la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
<u>Decreto 1686 de 2017</u>	por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015
<u>Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República</u>	hace referencia a las Comisiones Regionales de Moralización.
<u>Resolución número 0970 de 2016</u>	por la cual se modifican los Grupos de Trabajo en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se señalan sus funciones.
<u>Decreto número 1829 de 2017</u>	por el cual se crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto -SIIPO-.
<u>Resolución 138 de 2018</u>	por medio del cual se asignan funciones y se organizan dependencias al interior de la Procuraduría General de la Nación.
<u>CONPES 167 de 2013</u>	Política Pública Integral Anticorrupción.
<u>Directiva Presidencial 01 de 2015</u>	Jefes de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Recuperada de: Secretaría presidencia de la República

La Moralidad Administrativa abarca tantos aspectos como lo es la moral, tema tan subjetivo, el derecho en relación con la moral y obviamente la corrupción, este último atentando contra todos los fines del Estado como lo ha definido la sentencia C-397/98: "...el fenómeno de la

corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, y contra el desarrollo integral de los pueblos...” (Sentencia C-397, 1998) y en el transcurso de la historia va incrementando día a día, aunque Colombia ha cambiado positivamente su imagen de percepción de la corrupción: “...de acuerdo con la infografía de corrupción en Colombia en el cual se mide el nivel de corrupción de 180 países diferentes, Colombia obtuvo 37 puntos, siendo el quinto país con más corrupción en América Latina” (Molano, 2020, En Línea).

Como se mencionó, una de las características de nuestro Estado Social de Derecho es la prevalencia del interés general sobre el particular (Constitución Política, 1991, Art 1°), mientras la corrupción es precisamente lo contrario, ese interés particular, o como lo define Giraldo & Santamaría (2016) “practica que consiste en hacer abuso del poder, de funciones o de medios para obtener provecho económico o de otra índole” (p. 24), atentando contra la dignidad humana derecho ligado directamente con los demás derechos fundamentales, es decir, ese interés particular en detrimento del interés colectivo, ya que aquel individuo que pretende satisfacer su necesidad o la de un tercero viola derechos fundamentales como el de igualdad en un tráfico de influencia, o el de la salud la educación cuando cometen peculado, ni hablar del desangre económico en el sector vial, vivienda, y en general en todos los campos de la Administración Pública, disminuyendo los recurso de todos que han sido destinados precisamente para atender estas necesidades de vital importancia para el ser humano.

Los Estados se han unido con el fin de combatir y prevenir este flagelo, mediante la Convención Interamericana contra la Corrupción, donde buscan los países parte mecanismo que prevengan la corrupción ya que esto impacta directamente en la eficiencia y eficacia de la función pública. (Sentencia C-397, 1998)

La justicia colombiana es poco efectiva en el control del flagelo de la corrupción ya que este es muy complejo, tiene muchos lados y formas de manifestarse y los actores incurren fácilmente cuando creen que son impune, según entrevista a la Dra. Adela Cortina en el periódico El Colombiano:

La gente comete actos de corrupción cuando piensa que es impune, cuando cree que nadie le va a ver. Hay cantidad de experimentos que se han hecho muy interesantes, que hablan de que la gente actúa mejor cuando los ven que cuando no los ven. Con lo cual, cuando alguien entra en actos de corrupción y piensa que no lo van a ver, hace el cálculo: ‘cuánto me costará la multa y cuánto he ganado yo, ¿me compensa o no?’, y entonces con ese cálculo, decide actuar de manera corrupta. Lo fundamental es acabar con la opacidad, y por eso las leyes de transparencia son fundamentales. Esto tiene que venir acompañado de la educación, porque si no, las gentes van a estar intentando si los ven o no, y cuándo hacer la trampa: una convicción vale más que mil leyes” (Ortiz & Velásquez, 2016, En Línea)

Pero esta no es la única razón por la que se manifiesta este flagelo, ya que este es un fenómeno eminentemente sociocultural, según aportes de la psicología social al estudio de la corrupción, en donde la proximidad psicológica a personas que tienen conductas deshonestas hacen que aumenten la tendencia a realizar esas mismas acciones, el evaluar el riesgo que tienen de ser detectados al cometer estas conductas, individuos que experimentan ambigüedad moral al enfrentarse a violación de normas formales e informales de miembros de la organización y ante los cuales quieren identificarse, conductas corruptas que se repiten de manera inconsciente, los seres humanos son extremadamente buenos cuando para racionalizar actos poco éticos si son beneficiados por ellos, o se cree que efectivamente no se está lastimando a nadie. (Julián & Bonavía, 2017, p. 6-7)

Como quiera que este fenómeno tiene un impacto negativo en la sociedad y las consecuencias de éste genera daño jurídico irremediables, es por ello que se ha tipificado algunas conductas como delitos las cuales están contemplados en el Código Penal Ley 599 de 2000 como el peculado, prevaricato, concusión, cohecho, tráfico de influencias, concierto para delinquir, interés indebido en la celebración de contratos, abuso de autoridad por omisión de denuncia, utilización indebida de información oficial privilegiada, malversación de fondos públicos, enriquecimiento ilícito, delitos que se ven en la contratación estatal y que atentan contra la Moralidad Administrativa.

La Moralidad Administrativa como derecho se encuentra ya protegido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 88 (Constitución Política, 1991) y rige la función administrativa como principio según el artículo 209 (Constitución Política, 1991), sin embargo, en ninguno de los dos artículos lo define, aquí lo enmarcan como un principio mientras que el artículo 88 se relaciona como un derecho susceptible de garantizar con los mecanismos constitucionales.

Su definición ha sido desarrollada mediante las diferentes sentencias a lo largo de la historia, la moralidad administrativa pertenece al grupo de derechos de tercera generación, es decir, los colectivos como lo cita la jurisprudencia en la Sección Tercera del Consejo Contencioso Administrativo, en sentencia Radicado 76001-23-31-000-2005-02130-01(AP), Magistrado Rodrigo Valencia Caicedo, del 9 de diciembre de 2003 conceptualiza la moralidad administrativa como:

La moral administrativa, como principio constitucional está por encima de las diferencias ideológicas y está vinculada a que el manejo de la actividad administrativa se realice con pulcritud y transparencia, con la debida diligencia y cuidado que permitan que los ciudadanos conserven la confianza en el Estado y se apersonen de él. El funcionario

público en el desempeño de sus funciones debe tener presente que su función está orientada por el interés general, el cumplimiento de la ley y el mejoramiento del servicio. (Consejo de Estado, Sentencia del 9 de diciembre de 2003)

Ahora bien, definido como derecho, la Sentencia 2007-00033 de diciembre 1º de 2015, del Consejo de Estado relata que la moralidad administrativa es:

...el derecho que tiene la comunidad a que el patrimonio público sea manejado de acuerdo a la legislación vigente, con la diligencia y cuidado propios de un buen funcionario” (Gaceta del Congreso 277 de septiembre 5/95 pág. 1).

Sin embargo, algunos doctrinantes manifiestan que “la moralidad administrativa es una norma en blanco que debe ser interpretada por el juez bajo la hermenéutica jurídica y aplicada al caso concreto conforme a los principios de la sana crítica” (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 6 de septiembre de 2001, expediente AP-163. C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros), lo cual implica que, al no tener una definición clara, no permite ser garantizada de manera autónoma, sino que debe ser transgredida alguna otra norma como lo explica el Magistrado Rodrigo Valencia Caicedo:

Toda vez que como se dejó anotado, por tratarse de una norma abierta, cuya aplicación al caso concreto se deriva de la interpretación que sobre ésta efectúe el juez atendiendo los Principios generales del derecho y la justificación de la función administrativa, esta Sala estima que para que se concrete la vulneración de la “moralidad administrativa” con la conducta activa o pasiva, ejercida por la autoridad o el particular, debe existir una trasgresión al ordenamiento jurídico, a los principios legales y constitucionales que inspiran su regulación, especialmente a los relacionados con la Administración pública. (Consejo

de Estado, Sección Tercera, sentencia del 2 de d de diciembre de 2013, Radicación numero: 76001-23-31-000-2005-02130-01)

Debido a la complejidad de la contratación estatal, entendida como una institución jurídica mediante el cual el Estado cumple sus fines (Sentencia C-713, 2009), con los recursos que solidariamente el pueblo ha contribuido (Constitución Política, 1991, Art 94), es por ello, que todos tenemos el deber de velar por el mejor manejo de los mismos, sin embargo, la corrupción y malas prácticas han envuelto esta institución generando daños patrimoniales y desfalcos a las arcas del estado de manera monumental.

Es por ello, que la contratación estatal se encuentra envuelta con principios que orientar el proceso y la conducta de quienes en ella participan, así, la moralidad administrativa dentro de la Contratación obra como principio y se encuentra protegida constitucionalmente en el Art. 88 mediante la acción popular, de la cual hablaremos más adelante, por otro lado la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, crea la Comisión Nacional para la Moralización mediante el Art. 62 (Ley 1474, 2011) por un lado y la Supervisión e interventoría contractual, según Art. 83. (Ley 1474, 2011)

Se observa que tan importante es la moralidad administrativa como principio en la contratación estatal, que se crean dos instituciones con el fin de garantizarlas, la Comisión Nacional para la Moralización y la Supervisión e interventoría contractual, sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes.

Dentro de los principios más allegados a la moral administrativa se encuentra la transparencia, el cual se encuentra previsto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con él se busca garantizar la modalidad en la contratación, la imparcialidad de la administración en la escogencia

del contratista, al exigir que se haga de acuerdo con unas reglas precisas, claras, completas y objetivas. Este principio se fundamenta en tres principios que se derivan del debido proceso administrativo como la publicidad en los actos que se adelantan al interior de las instituciones del Estado antes, durante y después de la celebración del contrato estatal, así como la motivación, como garantía de las actuaciones en la administración en el sentido de expresar la voluntad y el origen de la contratación. Finalmente, el criterio de la contradicción que permite a los oferentes en un proceso contractual y la misma comunidad, puedan hacer uso de los elementos del mecanismo judicial y administrativo a fin de contradecir el acto administrativo cuando este se encuentre en contravía de la ley.

### ***2.6.1. Evolución Jurisprudencial del Principio de Transparencia en la Contratación Estatal***

Entre otras sentencias imperantes en la aplicación del principio de transparencia en la contratación estatal, para la Corte Constitucional desde la sentencia de tutela T-456 del 2017, se establecen las siguientes del nicho citacional (Corte Constitucional de Colombia, 2020):

T-456-1994, C-319-1996, C-633-1996, C-429-1997, C-400-1999, C-721-1999, C-868-1999, C-088-2000, C-892-2001, C-949-2001, C-952-2001, C-508-2002, C-716-2002, C-887-2002, C-292-2003, T-621-2005, T-1029-2005, C-172-2006, T-209-2006, C-932-2007, C-306-2016, C-618-2016, C-620-2016, C-1016-2016, T-090-2013, C-274-2013, C-474-2016, C-004-2017, C-018-2018

De lo anterior, la variación de la línea jurisprudencial no ha sufrido cambios relevantes; el principio de transparencia en la aplicación de la contratación estatal debe estar circunscrita a los principios establecidos en la Constitución política y en la ley, en donde el desconocimiento puede

acarrear en sanciones del orden administrativo, disciplinario y penal, por cuanto los principios son fuente primordial del derecho y son de imperioso cumplimiento.

### **3. Método**

Para la presente investigación se utilizará una metodología de tipo Exploratorio debido a la intención de la investigación de realizar un procedimiento de investigación y análisis del comportamiento en el área de salud en el municipio de Aguachica Cesar, en donde se puedan determinar las condiciones de transparencia en la selección del contratista.

Por lo anterior, se tendrán como objetivos el análisis y síntesis de las principales causas y efectos de la selección del contratista a través de las modalidades de contratación estatal, con el propósito de establecer un marco jurídico y habitacional del comportamiento del municipio en concordancia con las entidades estatales que se encargan de la vigilancia de los índices de transparencia.

Por tal motivo, se ahondará mediante el estudio del ordenamiento jurídico colombiano y respecto de las cifras sobre la cantidad de modalidades estatales y el análisis de los índices de transparencia de estas.

#### **3.1.Fuentes de Información**

##### ***3.1.1. Fuentes Primarias***

Para la investigación se utilizarán como fuentes primarias de investigación las relevantes con el asunto, entre éstas, los índices de transparencia del Instituto de Transparencia de las Entidades Públicas, los datos ofrecidos por la Secretaria de Salud del municipio de Aguachica Cesar. Igualmente se tendrán como fuentes las relativas a la legislación sobre transparencia de las entidades estatales.

### **3.1.2. Fuentes Secundarias**

Se utilizará la doctrina como fuente auxiliar que permitirá establecer los criterios tradicionales, así como el concepto de transparencia al interior de las entidades estatales.

### **3.2.Participantes o Sujetos**

El Departamento Administrativo de Salud de Aguachica -DASA- hace de Secretaría de Salud y se encarga del manejo estructural de las entidades prestadoras del servicio de salud en el municipio de Aguachica, así como el manejo en el control y vigilancia de las cuatro (4) principales Institutos Prestadores del Servicio de Salud, constituyéndose como Entidad Social del Estado el Hospital Regional José Padilla Villafañe de Aguachica.

### **3.3.Herramientas**

Se utilizará la recopilación bibliográfica a través de páginas oficial del Estado como el ITEP, así como las mediciones sobre transparencia del Ministerio de Salud y se propenderá por una recopilación de datos estadísticos con la finalidad de establecer la medición de transparencia del municipio de Aguachica en lo relativo a las modalidades de selección del contratista.

#### **Desarrollo**

Para el desarrollo del presente trabajo académico se hará el desarrollo de los objetivos específicos planteados en el apartado de generalidades dentro de esta tesis. Para ello, en primer lugar, la investigación se encargará de establecer los criterios de transparencia a utilizar dentro del análisis de los principios de los procesos de contratación estatal en Colombia y su aplicación atendiendo a la ley 1474 de 2011.

Para la realización de tal actividad, este trabajo aportará en la construcción de los elementos que rigen la concepción histórica de los principios de la contratación estatal concentrándose en la

ética como valor rector en la actuación de los servidores públicos y como orientador de todas las actuaciones administrativas. Esto conllevará posteriormente al estudio del principio de transparencia dentro de los contratos estatales, así como establecer la importancia de este principio atendiendo a la ley 1474 de 2011.

En segundo lugar, esta investigación se encargará de comparar el criterio de transparencia establecido por el Estado colombiano en el marco de las entidades prestadoras del servicio de salud, con las cifras de selección del contratista para los contratos desarrollados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del municipio de Aguachica en los años 2016 al 2018.

Bajo esta premisa, se dará un recuento de la situación de contratación de la entidad, estableciendo los presupuestos aprobados por la entidad, así como la contratación que se desarrolló durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 de la entidad, para luego clasificar la información respecto de los contratos de suministros médicos dentro de la entidad. Con ello, se tendrá un soporte en cuanto a la medición para poder desarrollar el siguiente objetivo específico en cuanto al análisis de la información.

En tercer lugar, esta investigación se encargará de realizar un análisis del cumplimiento oportuno de los criterios de transparencia establecidos por el gobierno nacional por parte del hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del municipio de Aguachica, durante los años 2016 al 2018 de acuerdo con la ley 1712 de 2014.

Para el cumplimiento de este objetivo se analizarán los aspectos del cumplimiento de la ley 1712 de 2014 en cuanto a los instrumentos que emplea la entidad de salud en consonancia con la garantía del principio de transparencia en sus diferentes mecanismos legales para la celebración de los contratos estatales y con ello, dar plena garantía a lo establecido mediante la ley.

Finalmente, se darán conclusiones y recomendaciones respecto de lo obtenido en la presente investigación con la finalidad de otorgar medios para que las entidades del orden nacional y territorial tengan en cuenta los criterios para la plena garantía de los principios de transparencia y de la moralidad administrativa en Colombia.

### **3.4. Análisis de los Principios de los Procesos de Contratación Estatal en Colombia y su Aplicación Atendiendo a la ley 1474 de 2011**

#### ***3.4.1. Concepción Histórica de la Ética en Colombia a Partir del Marco Jurídico Interno***

De acuerdo con el aspecto histórico de nuestra realidad socio-cultural en Colombia, décadas atrás no se contaba con mecanismos y herramientas para poder realizar un control social, fiscal y disciplinario a estos funcionarios que desarrollaban esta labor, tampoco nuestro ordenamiento jurídico de esa época lo permitía y todo giraba alrededor del estado unitario y la constitución de 1886 tampoco contemplaba ningún control a este tipo de actividad como lo era la contratación pública, a menos que nosotros los veedores y organizaciones sociales de esa vigencia contaran con alguna posibilidad de desarrollar algún control Social a los recursos públicos y entrar al menos a realizar algún tipo de señalamiento o recomendación debido a la forma arbitraria e irregular como se utilizaban Estos recursos públicos.

Como es que en este periodo tenía relevancia organizaciones de carácter internacional, como lo era el Banco Mundial con un rol de Multilateral, debido a su cooperación en el factor Financiero por los préstamos que realizaba, donde esta entidad efectuaba recomendaciones y casi que imposiciones. Compromisos por parte de las entidades del orden nacional y territorial, que debían acudir a esta, con el fin de desarrollar proyectos para satisfacer necesidades de las diferentes comunidades, tales como en el caso de obras civiles (carreteras, puentes, infraestructura), esto era

considerado casi un deber por las entidades para así lograr el desembolso de estos recursos y así poder ejecutarlos, luego esto a convertirse casi que en una obligación y esta entidad colaboro para que se realizara a través de unos proyectos, con la debida planeación y propender para que estos recursos no fueran malgastados y despilfarrados como producto de la no planeación e improvisación u otros factores del orden administrativo que permitían que se hiciera mal uso de estos recursos por parte de los gobernantes, administradores y jefes de los diferentes entes del orden nacional territorial, sin embargo, se presentaban casos de falta de planeación y otros factores como la corrupción que no permitía que dichos recursos fuesen suficientes y se tenía que acudir a solicitar más préstamos y mayor endeudamiento por parte de la nación con este organismo mundial, como consecuencia de esto.

Así, el tema de corrupción en Colombia ha sido una constante dentro de la política, y por supuesto, en la Contratación Estatal que le corresponde al Estado para su correcto funcionamiento. Para la Corte Constitucional, la corrupción ha sido una de las mayores amenazas a los ideales del Estado Social de Derecho:

1. Desde el punto de vista político, la corrupción reduce la confianza de los ciudadanos en el Estado de derecho, pues implica la desatención a los intereses de los ciudadanos, quienes se sienten totalmente ajenos a las decisiones públicas. Por lo anterior, se afecta la legitimidad de las disposiciones del gobierno y del funcionamiento del Estado de derecho, generándose la apatía y el desconcierto de la comunidad. 2. Desde el punto de vista económico, la corrupción reduce la inversión, aumenta los costos económicos, disminuye las tasas de retorno y obstaculiza el comercio internacional, aumentando los precios de los bienes y servicios, al igual que la reducción de su volumen y calidad. Adicionalmente, este fenómeno facilita la formación de monopolios de hecho, conformados por las empresas

que pagan sobornos. La eliminación de la competencia genera a su vez que la empresa que pague sobornos no invierta en todos los recursos necesarios para superar a la competencia, como costes de proyectos, modernización, investigación e inversiones tecnológicas. Situación que va en detrimento de los consumidores y del desarrollo de la propia empresa.

3. Desde el punto de vista administrativo público, este fenómeno hace que los recursos públicos se desvíen hacia los patrimonios particulares o al bolsillo de los funcionarios corruptos, lo cual disminuye la correcta inversión en fines públicos, especialmente en educación y salud. Por otro lado, se merman las rentas públicas, teniendo en cuenta que el coste irregular del pago de los sobornos constituye una inversión para eludir el pago de costos como los tributos. Adicionalmente, la reducción de la inversión y del gasto público, ocasionada por la corrupción, afecta directamente el desarrollo económico a largo plazo, situación que se evidencia especialmente en los países menos desarrollados, en los cuales genera un diseño de los programas públicos que desemboca en beneficios para grupos de población relativamente bien situados desde el punto de vista económico en detrimento de las personas más necesitadas. 4. Desde el punto de vista jurídico, la corrupción afecta el correcto funcionamiento de la Administración pública, es decir, el funcionamiento del Estado de acuerdo con los principios de la función pública, en especial de la objetividad, la imparcialidad, la legalidad y la eficiencia (Colombia. Corte Constitucional, C-944-12).

Posteriormente, nuestro ordenamiento legal a partir de la ley 850 de 2003, nos brinda la posibilidad y oportunidad de realizar control social en la contratación estatal de todos los órdenes y como este nos permite generar acciones estratégicas, como espacios de participación que permiten el ejercicio del control social articulado con el Control Fiscal y como con este enfoque debemos pensar en defender lo nuestro y ejercer control social, dediquemos algunos minutos para

pensar y reflexionar como lo vamos a organizar debidamente para este propósito, esta norma nos da las pautas de quienes pueden ser veedores y quienes no, también el procedimiento para la creación de una veeduría, los pasos a seguir, derechos y deberes, funciones y prohibiciones.

### ***3.4.2. Ética como Principio de Todas las Actuaciones Administrativas***

De acuerdo con Pinto, S. (2020), en cuanto a sus comentarios del texto Ola de la Ética en Colombia:

En la actualidad nos enfrentamos a una crisis global o lo que otros pensadores denominan crisis civilizatoria, que no es otra cosa que la sumatoria de problemáticas políticas, económicas, sociales, ambientales entre otras que vienen afectando gravemente la vida, el bienestar, la convivencia, el medio ambiente tanto de los habitantes como el futuro del mismo planeta (Sánchez, 2020).

Por tal motivo, en cuanto a la administración pública la entidad debe dejarse guiar por la razón, en torno a lo que esté bien y renunciando a lo que está mal. Ser ético significa encontrar la felicidad sólo si se actúa en conformidad con las propias convicciones; de allí que ser feliz consiste en ser ético, es entonces saber lo que está bien y en conformidad con ese saber hacer el bien. Pues no hacer el bien significa ser infeliz o no ser ético.

La ética es algo que nos rodea; la importancia de tomar una decisión no se queda únicamente en el supuesto de desempeñar una elección personal en los casos importantes, todo lo contrario, la ética es un concepto que se predica sobre el actuar diario y las consideraciones de las elecciones que se toman, por más insignificantes que se puedan tener, cobran una naturaleza relevante como se vio en clase.

Para el caso jurídico, la cosmovisión que se tenga acerca del concepto de moral y de ética nos fortalece si tenemos los conceptos claros y el ejercicio adecuado que se pueda establecer de ello.

Nótese la importancia del derecho disciplinario, en particular la ética del servidor público, que más que una profesión es un encargo en virtud del artículo 2° para conseguir los fines esenciales del Estado colombiano, que son garantes del pleno funcionamiento de la administración fundamental de los órganos de las diferentes ramas del poder público (Art 123 C.P) y que de ellos depende del bienestar de la población.

Asimismo, la ley disciplinaria establece diversos mecanismos tanto para la defensa de ese servidor que en muchos casos es objeto de una denuncia e investigación injusta y que para ello tiene herramientas para garantizar su inocencia y que, en caso contrario, de demostrarse su responsabilidad, existe un material suficiente de sanciones para que responda y se imposibilite que su actuar continúe dentro de la administración pública en Colombia. En caso de ser un asunto leve, tenga la reprimenda y el señalamiento social que le cause un cambio de percepción y sea un funcionario destacado en su actuar.

Para la demostración de la responsabilidad y particularmente de los hechos bochornosos como la corrupción, existe un catálogo amplio de leyes que permiten a las entidades encargadas de la supervisión y del control, efectuar un trámite a fin de derrotar este mal social y garantizar la transparencia de las actuaciones de la administración desde una perspectiva ética, alejada de todo tipo de favorecimientos personales y en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano.

De acuerdo con lo anterior, existe un amplio catálogo de leyes que permiten establecer el control que debe mediar la administración pública con la finalidad de garantizar la moralidad en

el ejercicio de sus funciones y el rol de la ciudadanía en este tipo de control social en cuanto a la transparencia. Para ello, se pueden destacar las normas relacionadas en el Marco Jurídico en particular Tabla 1 Marco Normativo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, donde se destaca la importancia de la naturaleza de este tipo de situaciones.

Ahora bien, para destacar esta situación es necesario establecer el principio de la transparencia que desarrolla la presente investigación como una necesidad que deben cumplir todas las instituciones que tengan a su cargo el manejo de los recursos públicos.

### ***3.4.3. Principio de Transparencia***

La transparencia se refiere a la obligación de que las entidades que manejen recursos públicos realicen todos los actos tendientes a publicar los procesos de contratación que se han desarrollado con el fin de que la comunidad tenga acceso a esos datos de la manera más viable.

El Consejo de Estado en Sentencia de 27 de enero de 2016, interpreta el principio de transparencia de la siguiente manera:

El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el *iter contractual*, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc. (Sentencia de 27 de enero de 2016 Consejero ponente, Jaime Orlando Santofimio gamboa).

La transparencia se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se encuentren a la vista de todos, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar (Zak, s.f). Dentro de este enfoque se desarrolla la necesidad de establecer que las entidades estatales y cualquier otra que maneje recursos públicos, deben garantizar el acceso de la comunidad a todos los documentos de los procesos que se desarrollen con la finalidad de que se muestren los actos administrativos que se han emitido durante todo el curso de la contratación, y al mismo tiempo, que la comunidad en caso de encontrar irregularidades en la formación del mismo, puedan acudir ante las autoridades para el desarrollo de una vigilancia y veeduría que es pieza fundamental dentro del ejercicio democrático y participativo.

#### ***3.4.4. Importancia de la Transparencia en la Contratación de Suministros***

Las compras y contrataciones que realizan los organismos públicos son uno de los puntos más importantes a monitorear en la lucha contra la corrupción. En estos casos, los procesos corruptos refieren a una arbitrariedad en la toma de decisiones que perjudica la forma de competencia y selección entre los proveedores, desfavoreciendo y limitando la libre participación y el acceso a las contrataciones. En este sentido, las experiencias internacionales más cercanas, como el caso *Odebrecht*, muestran ejemplos muy claros de la importancia de mantener transparentes los procesos de contrataciones públicas.

Más allá de la lucha contra la corrupción, la transparencia en los procesos de compras y licitaciones públicas puede generar otro tipo de beneficios, por ejemplo, mediante la mejora del clima de negocios con el Estado o la prestación de servicios públicos. De acuerdo con un reciente informe del Banco Interamericano de Desarrollo, los gobiernos latinoamericanos gastaron cerca de 450.000 millones de dólares en compras públicas en 2016, lo que implicó 30% del gasto estatal.

En este sentido, transparentar estos procesos puede favorecer la libre competencia, promoviendo una gama de opciones de mayor calidad. Puede también mejorar el gasto a partir de una mayor competencia de precios, repercutiendo en procedimientos públicos más eficientes.

En este sentido Colombia se ha caracterizado por grandes escándalos en las contrataciones públicas (*Odebrecht-Ruta del Sol*, Carrusel de Contrataciones en Bogotá, Universidad Distrital, Reficar, entre otros), diversos hechos políticos recientes demuestran una creciente necesidad de poner atención en ellas. Con este objetivo surge la imperiosa necesidad de imponer una serie de medidas legislativas con las cuales a través de programas como el SECOP I y SECOP II se garantice la transparencia y publicidad, dedicado a la apertura, publicación y monitoreo de las compras y contrataciones de todas las entidades sometidas bajo el criterio de la contratación estatal en el territorio.

#### ***3.4.5. Criterios de Transparencia en la Contratación en Colombia***

En este capítulo se desarrollará un análisis de los modelos de vigilancia a los procesos de contratación de las entidades del orden nacional y territorial partiendo de la base de la búsqueda de información respecto de la labor de las veedurías ciudadanas, la responsabilidad de multinacionales y de las proyecciones sobre las herramientas para conseguir la transparencia de las entidades estatales. Finalmente, se destacará la importancia de la transparencia como principio rector en la consecución de los fines esenciales del Estado en el ejercicio de la contratación que asumen las entidades estatales de los diferentes órdenes.

**3.4.5.1. Veedurías Ciudadanas Como Vigilancia de la Contratación Estatal.** Cabe resaltar como cada uno de los actores tiene más que una obligación en este proceso de contratación estatal y una responsabilidad, se deben unir esfuerzos para construir una ética en la planeación contractual, sin llegar a desconocer el múltiplo de tipología de contratos accidentados por la falta de una planeación de relevancia en los contratos de obras públicas, ya que persisten diversos problemas de estructuración de los pequeños proyectos en una proporción mínima, sino de los grandes proyectos de obras en el orden del territorio de un estado, se pierden de vista Deberes Fundamentales tanto del contratista como del contratante y cada una de las partes que intervienen en este tipo de contratos, desconociendo y dejando a la deriva herramientas, pautas y normas jurídicas a un lado en el debido momento del desarrollo de estos contratos, que tienen mucha importancia y relevancia, para no seguir improvisando y realizando maniobras peligrosas que de una forma directa o indirecta afectan los recursos públicos y el bienestar socioeconómico de la comunidad, a partir de cada uno de los factores y componentes que se deben mirar y analizar en el momento oportuno de realizar estos contratos y preparar de antemano todos los estudios previos pertinentes al caso para no generar un daño fiscal y social por la mala planeación y estructuración de este tipo de convenios y proyectos a realizar.

Debemos considerar como un deber, la estructuración cuidadosa y plena contando con todos los estudios necesarios para evitar una inequívoca determinación del objeto a contratar, tanto en sus especificaciones como en su valor, también juega relevancia el deber de la información suficiente, no solamente basta con la información del contenido formal de los estudios y los proyectos de pliegos, sino que deben tener a disposición todas las fuentes de información existentes y pertinentes. Sin embargo la ley 1150 de 2007, constituyó una norma cuya lectura puede parecer algo retórica, esta argumenta la fuente de responsabilidad contractual y precontractual, al dejar una

manifestación clara y precisa del principio de buena fe en esta fase vital de estos tipos de contratos estatales, con este propósito de fortalecer cada una de las etapas de este proceso, como desde el artículo 18 donde refiere- a la información que se dé a los potenciales contratistas, deber ser veraz, ecuánime, responsable, suficiente y oportuna.

Es de anotar como lo indican Rúa Flechas, M., Arbeláez Restrepo, J. C., y Castro Beltrán, H. (2019) al revisar el principio de planeación en la etapa precontractual, que:

Se continúan presentando falencias en la estructuración de los contratos estatales y que representan la principal fuente del despilfarro del patrimonio público y resulta casi que inadmisibles cuando podemos observar que de estas se proyectan y desarrollan proyectos significativos en cuanto a la inversión presupuestal, que incluso han sido objeto de consultorías de supuestos expertos en los estudios de perfectibilidad o factibilidad correspondientes (p. 106).

Se ha demostrado en cantidad de proyectos importantes a nivel nacional y distrital, que han sido objeto de revocatorias no tan solo una sola vez sino hasta dos veces, eso ha ocurrido en casos concretos, como ejemplo tenemos el Sistema Integrado de Transporte Masivo en distintas ciudades del país y con la Concesión de Recaudo de Peajes según Hurtado, A.; Torres, A. y Miranda, L. (2011), para no citar estos como los más relevantes (p. 109). Conforme con lo anterior, es posible observar la posible violación a todo este ordenamiento jurídico como la constitución política en cada uno de sus artículos referentes al caso como lo son:

(...) artículo de la Constitución 2, 4, 6, 13, 29, 38, 50, 83, 88, 90, 121, 122, 150, 209, 267, 273, 333, 334, Leyes, para resaltar la ley 80 de 1993 como el Estatuto General de Contratación Pública y un amplio y suficiente número de leyes al respecto, Decretos relativamente amplios para destacar el último Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, donde compila toda esta legislación de una forma precisa y consecutiva para evitar que se

sigan presentando todo este tipo de irregularidades, como producto de lograr eficiencia, adecuado uso de los recursos públicos (Congreso de la República, 1993, Art 80).

Para enfatizar la falta de cultura sólida en la estructuración de proyectos de Obra Pública de todo tipo y nivel, involucra tanto a las entidades estatales y a la cualificación de sus servidores, como a los gremios de la consultoría, donde estos profesionales están obligados a cumplir un papel determinante en cada una de las responsabilidades asignadas, atinentes a la elaboración de los estudios y documentos previos que le son confiados por lo general en las grandes obras en cada uno de los territorios, debemos resaltar como este sector tan estratégico como lo es el de Infraestructura no han asimilado la disciplina que en materia de riesgos razonablemente previsibles ha señalado la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 2474 de 2008. Sin perjuicio de algunos errores conceptuales de la norma reglamentada, de resumir que esta ha señalado un enfoque metodológico riguroso que con particularidad, más al de infraestructura ni a nivel de las entidades territoriales como también las entidades emblemáticas como INVIAS, O INCO, ni a todo nivel territorial como si lo ha acatado el distrito capital; debemos precisar que esta exigencia legal tiene por alcance tipificar en lo real e identificar los riesgos que previsiblemente puedan presentarse durante la ejecución del contrato, seguidamente estimar su valoración referente al cálculo monetario de las posibles consecuencias de la ocurrencia y todo esto en función de las ventajas y desventajas comparativas en relación con el control o mitigación del respectivo riesgo, se tiene que establecer a quien le corresponde asumirlo, tanto para el contratista o para la entidad contratante.

Se debe definir que la asignación de estos se haga en una de las dos partes de la contratación, esto implica que la parte que soportó el riesgo específico para que lo asuma como carga contractual, y tendrá por lo tanto, que cubrirlo y asumir de su patrimonio los costos de su

eventual ocurrencia, de forma que entre más precisa sea la determinación de estos riesgos razonablemente previsibles, menos será y dará lugar a que se siga presentando esta imprevisión en este tipo de obras y de contratación pública y se convierta en una fuente de equilibrio económico financiero del contrato, con las posibles consecuencias que esta causa trae a estos contratos. De acuerdo con el Consejo de Estado (2011), en la práctica hemos podido observar cómo en este tipo de proyectos de infraestructura se siguen presentando un buen número de falencias atribuibles a las entidades estatales encargadas de realizar este tipo de contratos (Sentencia 18080).

En resumen, podemos concluir en cuanto a las Falencias en la estructuración de los contratos estatales que se pueden definir como la principal fuente de descalabro del patrimonio público y resulta imprescindible e inadmisibles, que cuando se presentan proyectos de gran envergadura que puntualmente han sido objeto de consultorías de supuestos expertos en los estudios de pre factibilidad y factibilidad del caso, que mientras la administración pública se resiste a los cambios y al estricto rigor de toda la nueva normatividad en esta materia, no podremos esperar cambios, al contrario, podremos decir que seguiremos teniendo más de lo mismo y con todos los perjuicios que esto genera, como es el detrimento del patrimonio público en lo económico y Social, dejando más consecuencias como es la ejecución costosa e interminable de proyectos de infraestructura, el bloqueo del desarrollo de cada una de las ciudades capitales. Como ejemplo para resaltar Bogotá, el detrimento, malversación de los recursos públicos, la irresponsabilidad y descaro de los contratistas frente a claras hipótesis y estudios técnico-financieros, por el tema de la imprevisión que inequívocamente, y erróneamente, se han mal catalogado como riesgos previsibles.

También tenemos que realizar una breve y mesurada reflexión sobre la ética de los servidores públicos que tienen esa disposición de competencia para la realización de estos procesos

de contratación pública como se hace notable y visible, como la falta de ética opera en la inmoralidad rapante y el asedio ambicioso y desmesurado con una esencia egoísta de quienes ordenan el gasto y lo ven como la oportunidad de decidir sobre la destinación de estos recursos públicos, lo consideran como “un cuarto de hora” para sus propios intereses y beneficios, pocas veces lo tienen en cuenta como debiera ser e ignoran que se trata de un proyecto para incidir favorablemente en las condiciones de vida de una comunidad, siendo un beneficio general, solo lo ven desde su punto de vista particular y de los respectivos oferentes que hacen parte de estos tipos de contratos, observándose esa mezquindad y ni siquiera tienen en cuenta todas las consecuencias tanto para ellos y la familia, en caso de una investigación al caso, como sería perjuicios económicos penales, familiares y sociales por avaricia, ganas de lo indebido, falta de ética profesional, aquellos escudriñan y buscan las falencias y artimañas para pasar por alto la normatividad vigente, desconocen los principios que rigen para esta contratación, solo miran el interés particular de ellos y de los posibles oferentes que logran estos propósitos con la ayuda los mismos servidores, que deben ser utilizados, razonablemente y adecuadamente con todos los estudios necesarios pertinentes al tipo de proyecto a desarrollar para un beneficio colectivo.

Todo esto para llegar a un tema de connotada importancia nacional, corrupción en contratación estatal, tendríamos que justificar con esta frase, “Los Males Humanos se curan con acciones humanas”, urge inmediatamente una especie de escuela de formación social, de diseño y ejecución de políticas públicas, con el propósito de crear conciencia a partir de nuestros hogares, la familia, la escuela, sociedad y comunidad para que estos valores acompañen al ser humano desde que nace hasta que muere y hagan de estas personas verdaderos servidores públicos honestos, todo esto para decir que la falta de ética y la ausencia de valores conlleva a la falta de respeto por los recursos públicos, valor de lo público y el imperativo valor de manejar con pulcritud

los recursos de una sociedad, tampoco se puede considerar como una utopía, hay que pensar que a mayor ética, mayor desarrollo.

Algo importante tiene que ver con la parte académica, con las universidades y con la enseñanza del derecho y otras profesiones que tienen que ver con lo público, como es la administración pública, derecho y otras afines, para el buen desempeño de sus funciones y más para aquellos que manejan contratación pública y para que estas propendan por la defensa de los recursos de la sociedad, con responsabilidad social y honestidad así estos futuros profesionales tendrán toda la dinámica, capacidad, y legalidad, suficiente en el oportuno momento que vayan a desempeñar un cargo en la administración pública y más cuando tienen esa competencia de organizar, dirigir y desarrollar todo este tipo de procesos que conlleva la celebración de contratos estatales, en cualquier orden como lo es el municipal, departamental, nacional y las demás que desarrollan cada una de las entidades del estado en cualquiera de sus órdenes, comprometer a estas personas para que dentro de su visión y misión se propende por formar seres humanos, profesionales de alta calidad, líderes con capacidad e idoneidad y responsabilidad para evitar que estos se vean involucrados en todo este tipo de situaciones, mal uso de lo público, hechos de corrupción, señalamientos o escarmiento público, con perjuicio del orden social, económico y penal.

Resaltar como este ordenamiento jurídico como lo es la ley 850 de 2003, el ordenamiento constitucional además nos ha permitido desarrollar en estas últimas décadas la función social y demás competentes a las veedurías, todo lo que tiene que ver con el cuidado y defensa de los recursos públicos en pro de un bienestar general, como lo contempla nuestras funciones y propósitos para que fuimos constituidas. Propendemos por mostrar al menos un ejemplo de la intervención como veedurías en este tipo de contratación estatal y así poder al menos resaltar la

importancia de estas en cada uno de los órdenes territoriales como lo es a nivel municipal, departamental y nacional.

**3.4.5.2 Castigo a Empresas Nacionales e Internacionales Vinculadas con Actos de Soborno y Corrupción.** Es un delito es de carácter transnacional si se comete en más de un Estado o, si su fase preparatoria o de coordinación ocurre en un Estado diferente en el que se consuma el delito o, si a pesar de que se comete en un solo Estado es realizado por un grupo delictivo organizado con operaciones en varios Estados, o porque a pesar de ocurrir en un Estado tiene efectos sustanciales en otro. Ese delito puede ser cualquiera de los que encajan en la noción de corrupción (cohecho, concusión, tráfico de influencias, peculado, corrupción privada, etc.) (Manfroni, 2009).

Como cualquier conjunto de normas en Colombia, aquella referente al soborno transnacional se encuentra precedida y fundamentada en los principios y normas jurídicas establecidas y desarrolladas en la Constitución Política (Pacheco, 2017). Esto es, que el soborno trasnacional, entendido como aquella conducta que se desprende al excederse de la libre competencia que permite el artículo 333° de la Constitución Política de Colombia.

El desarrollo legislativo de la materia que hoy nos ocupa, en atención a su calidad de acción reprochable, prohibida y sancionada por parte del ordenamiento jurídico, ha sido tradicional en cuanto a la naturaleza de la norma que contiene la prohibición y su consecuencia. No obstante, el presente trabajo no incluye el análisis de la normatividad penal sobre el soborno transnacional, es necesario hacer una breve mención a la norma penal que regula la materia, ya que la misma hace parte del conjunto normativo y en la medida en que la consagración inicial del soborno transnacional se efectuó a modo de tipificación como un delito (Pacheco, 2017).

**3.4.5.3. Marco Internacional.** El marco jurídico de carácter internacional establecido para combatir la corrupción, incluye los diferentes convenios internacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005, así como la Convención sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, que entró en vigor desde 1999 (Ugalde, 2002).

Otros tratados internacionales que pueden permitir una mejor comprensión del delito de soborno transnacional, puede decirse que les son aplicables:

- Convención Interamericana contra la Corrupción de 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción de 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción de 1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo de 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2016.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti soborno del Reino Unido ("*UK bribery act*"). (Bautista, 2007)

**3.4.5.4. Normas Nacionales.** En cuanto al establecimiento de disposiciones jurídicas legalmente estatuidas de tipo nacional, pueden mencionarse las siguientes:

El Código Penal o Ley 599 del 2000, establece la conducta de soborno transnacional como un delito reprochable para aquellos que se encuentren bajo la modalidad que establezca el tipo penal:

Artículo 433. Soborno Transnacional. El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la

referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (Ley 599 del 2000).

- Posteriormente, tras la celebración de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Anti soborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional (Colombia. Congreso de la República, 2016).

En cuanto al precedente sobre este tipo de conductas, se estableció por parte de la Superintendencia de Sociedades los siguientes puntos (SuperSociedades, 2018):

1. Mediante Resolución número 200-002899 del 6 de julio de 2018, la Superintendencia de Sociedades impuso una multa de \$5.078.073.000 a la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A - Inassa (NIT 802.003.400).

2. La decisión se tomó luego de que la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables de la Superintendencia de Sociedades declarara que Inassa había incurrido en la conducta de Soborno Transnacional contemplada en la Ley 1778, por haber ofrecido o efectuado pagos a funcionarios públicos ecuatorianos en 2016.

3. Las facultades sancionatorias de la Superintendencia de Sociedades, en materia de soborno transnacional, se ejercen cuando cualquier persona jurídica, por medio de empleados, contratistas, administradores o asociados, dé, ofrezca o prometa, a un servidor público extranjero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario a cambio de que éste realice, omita o retarde un acto relacionado con sus funciones.

4. Para detectar, investigar y sancionar las conductas de soborno internacional la Superintendencia de Sociedades creó un grupo de trabajo especializado en la materia, entrenó al personal investigador y puso en marcha un laboratorio forense dotado de modernas tecnologías. De igual forma, la entidad se ha dado a la tarea de fortalecer la cooperación internacional, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento con varios países de la región.

5. El artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, faculta a la Superintendencia de Sociedades para imponer, entre otras sanciones, multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a quienes incurran en la referida conducta.

6. La misma norma, en su artículo 7°, establece que las sanciones por Soborno Transnacional se pueden graduar conforme a criterios tales como el de la colaboración, el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción. Estas circunstancias se dieron en el presente caso.

7. La Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A.- Inassa deberá pagar la multa impuesta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la decisión.

8. Inassa deberá publicar en un medio de amplia circulación y en un lugar visible de su página web, un extracto de la decisión anunciada por la Superintendencia de Sociedades.

9. La medida adoptada por la superintendencia se remitirá a la Cámara de Comercio para su inscripción en el registro mercantil.

10. Contra la sanción decretada procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del mencionado acto administrativo.

### **3.4.6. Sanciones a Servidores Públicos**

Sobre el particular, además de las leyes establecidas en concordancia del artículo 6 de la Constitución Política, se establece la obligación de denunciar las conductas que generan un hecho antijurídico a la Nación; sin embargo, el gobierno ha tratado por incorporar un incentivo al deber constitucional de proteger los bienes de la Nación y con ello nace la obligación de establecer una disposición que contemple tal beneficio.

Uno de los mecanismos que han sido establecidos además de los anteriores es el proyecto de ley que cursa en el Congreso de la República bajo la descripción “Ley Pedro Pascasio Martínez”, que a pesar de establecer consideraciones acerca de la protección de los principios que rigen a la contratación, la denuncia propuesta se restringe a presentar una información ante una autoridad competente pero no dice con qué fin. Podría ser complementada y de luz a definiciones existentes como ejemplo: “la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético-profesional” (Colombia. Presidencia de la República, s.f.).

Resulta fundamental aclarar el rol y alcance del denunciante o reportante de presuntos actos de corrupción, con el fin de determinar qué se debe esperar de estas personas. Los denunciantes o “reportantes” usualmente no tienen evidencia concreta, solo sospechas, esta acción es igualmente valiosa. Para Gerardo Andrés Hernández (2019):

Esta figura es conocida nivel internacional como *whistleblower*: es el ciudadano que pita, que grita, que informa, que relata, que denuncia, que revela una situación indebida. Por hacerlo así, es objeto de una especialísima protección que, se podría decir, lo hace invulnerable a él y su familia. La ley modelo para facilitar e incentivar la denuncia de actos

de corrupción y proteger y sus denunciantes y testigos de le OEA hace la siguiente definición: "denunciante de buena fe: persona que pone en conocimiento de la autoridad receptora la comisión de un presunto acto de corrupción en materia administrativa y/o penal para investigación. Sin embargo, al momento de revisar el artículo 4 del proyecto de ley como la Pedro Pascasio Martínez, plantea que para otorgar medidas de protección sería prerequisite que se califique la denuncia y se verifique la información entregada por el denunciante. Este planteamiento resulta contraproducente y en la práctica se convertiría en un desincentivo a le denuncia: primero, el otorgamiento de medidas de protección no debe depender de una calificación de le información, sino del nivel de riesgo que enfrenta el denunciante o reportante y su familia; segundo, como se indicó antes, no debería ser responsabilidad del denunciante o reportante aportar todas las pruebas que conlleven a determinar que, en efecto su denuncia es un acto de corrupción, sino de aportar elementos relevantes y de manera responsable sobre los presuntos actos (p. 2).

### **3.5. Criterios de Transparencia Establecido por el Estado Colombiano en el Marco de las Entidades Prestadoras del Servicio de Salud, con las Cifras de Selección del Contratista en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del Municipio de Aguachica en los años 2016 al 2018**

#### ***3.5.1. Contratos Desarrollados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del Municipio de Aguachica en los Años 2016 al 2018***

Dentro de este capítulo se desarrollará el análisis de la contratación directa con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los años 2016-2018, a fin de identificar la situación de contratación de la entidad acorde con los reportes de inspección de la plataforma SECOP I, así como los informes de gestión de los entes de control de nivel municipal. Para tal fin, se examinará

en un primer momento el presupuesto de la entidad social, en segundo lugar, la contratación desarrollada en el lapso descrito y finalmente un enfoque hacia la contratación mediante solicitud de suministro médico.

### ***3.5.2. Presupuesto del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018***

De acuerdo con el presupuesto asignado por parte de los procedimientos de elaboración, proyección, formulación y aprobación de los presupuestos de las empresas sociales del estado y empresas descentralizadas adscritas a la Gobernación del Cesar, es necesario que se establezca el presupuesto designado previo Concepto Favorable del CONFIS - Consejo Territorial de Política Fiscal del Departamento del Cesar conforme lo establece la Ordenanza No. 022 del 06 de agosto de 1997, "por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del departamento del Cesar y sus entidades descentralizadas" en donde a través de los artículos 19, 20 y 21, se establece el marco legal para el funcionamiento del CONFIS, en concordancia con los parámetros establecidos por las normas orgánicas de presupuesto, fundamentalmente en lo que respecta al Decreto 115 de 1996.

A través de ello, es posible recopilar los presupuestos designados por parte del CONFIS de los años 2015, 2016 y 2017 para establecer el presupuesto para el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los años 2016 a 2018, que permite la ejecución y prestación del servicio público de salud en el municipio. Para ello, es indispensable reseñar las normas que regulan lo pertinente con estas implicaciones:

**Tabla 3.** *Presupuesto para contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E 2016-2018*

<b>Año</b>	<b>Normatividad</b>	<b>Presupuesto</b>
<b>2016</b>	Acuerdo No. 037 de 2015	\$21.464.497.331
<b>2017</b>	Acuerdo No. 065 de 2016	\$17.913.434.253
<b>2018</b>	Acuerdo No. 086 de 2017	\$22.979.574.413

Recopilado de adjuntos de Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE. Autoría Propia.

### **3.5.3. Tipos de Contratación Adelantados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018**

De acuerdo con la información suministrada se pudo encontrar la relación de los procesos de contratación realizados por la entidad entre los años 2016 a 2018, en donde se pueden identificar diferentes modalidades de contratación, así como los tipos de contratos:

#### **3.5.3.1. Contratación del Año 2016.** Se puede recopilar de la siguiente manera:

**Tabla 4.** *Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe 2016*

<b>Numero de Contratación</b>	<b>Objeto</b>
<b>Contratación Pública No. Cp-31-2016</b>	Contratar la prestación de los servicios profesionales de un (1) revisor fiscal con su respectivo suplente, para realizar actividades propias de revisoría fiscal contempladas en la ley, las normas y reglamentaciones vigentes
<b>Contratación Pública No. Cp-30-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de anestesiología y cirugía general, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-29-2016</b>	Contratar la prestación de los servicios profesionales de un (1) revisor fiscal con su respectivo suplente, para realizar actividades propias de revisoría fiscal contempladas en la ley, las normas y reglamentaciones vigentes.
<b>Contratación Pública No. Cp-28-2016</b>	Contratar la prestación de los servicios profesionales de un (1) revisor fiscal con su respectivo suplente, para realizar actividades propias de revisoría fiscal contempladas en la ley, las normas y reglamentaciones vigentes.
<b>Invitación A Ofertar De Menor Cuantía No. Mc-10-2016</b>	Contratar una universidad o institución de educación superior pública o privada, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la comisión nacional del servicio civil o por el ministerio de educación nacional, para la prestación de servicios profesionales que permita adelantar el concurso de méritos público y abierto, la ejecución en todas sus fases y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente del hospital regional José David padilla Villafañe

Numero de Contratación	Objeto
<b>Invitación A Ofertar De Menor Cuantía No. Mc-09-2016</b>	E.S.E., para el periodo institucional 2016-2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 1122 de 2007, decreto 800 de 2008, resolución 165 de 2008, ley 1438 de 2011, decreto 2993 de 2011, decreto 052 de 2016 y demás normas vigentes que rijan la materia. contratar una universidad o institución de educación superior pública o privada, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la comisión nacional del servicio civil o por el ministerio de educación nacional, para la prestación de servicios profesionales que permita adelantar el concurso de méritos público y abierto, la ejecución en todas sus fases y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E., para el periodo institucional 2016-2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 1122 de 2007, decreto 800 de 2008, resolución 165 de 2008, ley 1438 de 2011, decreto 2993 de 2011, decreto 052 de 2016 y demás normas vigentes que rijan la materia.
<b>Contratación Pública No. Cp-27-2016</b>	Contratar el suministro e instalación de un sistema de digitalización de imágenes diagnosticas para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E
<b>Contratación Pública No. Cp-26-2016</b>	Contratar la prestación de servicios de una universidad o institución de educación superior pública o privada, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la comisión nacional del servicio civil para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., para el período institucional 2016-2020.
<b>Contratación Pública No. Cp-25-2016</b>	Contratar la prestación de servicios especializados en la realización de ecografías ginecológicas, colposcopias, conización y cirugías programadas, para la atención en salud de las usuarias del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp-24-2016</b>	Contratar la prestación del proceso asistencial de la especialidad de ortopedia y traumatología en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp-23-2016</b>	Contratar el suministro de material de osteosíntesis, ortesis y prótesis para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp-22-2016</b>	Contratar la prestación de servicios de una universidad o institución de educación superior pública o privada, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la comisión nacional del servicio civil para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., para el período institucional 2016-2020.
<b>Contratación Pública No. Cp-21-2016</b>	Contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, incluye suministro de repuestos e instalación de estos.
<b>Contratación Pública No. Cp-20-2016</b>	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, incluye suministro de repuestos e instalación de estos.
<b>Contratación Pública No. Cp-19-2016</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y redes del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, incluye suministro de insumos de sistemas y ferretería.

Número de Contratación	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-18-2016</b>	contratar la prestación de servicios profesionales en la realización de ecografías ginecológicas, colposcopia, conización y cirugías programadas, para la atención en salud de las usuarias del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado, bajo la modalidad de eventos.
<b>Contratación Pública No. Cp-17-2016</b>	Contratar el suministro de alimentación para los usuarios hospitalizados, médicos internos y refrigerios en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-16-2016</b>	Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), lubricantes y filtros a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de Valledupar, para el parque automotor (ambulancias) que prestan el servicio al Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-15-2016</b>	Contratar el suministro de hemo componentes y los servicios de procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializado y para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-14-2016</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial para la realización de cirugía laparoscópicas programadas, endoscopias programadas de vías digestivas y colonoscopias, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado
<b>Contratación Pública No. Cp-13-2016</b>	contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de oftalmología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-12-2016</b>	Contratar la ejecución del proceso del servicio farmacéutico para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos a los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-11-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos de admisión, facturación, radicación, auditoría concurrente, pre auditoria y trazabilidad de cuentas médicas, relacionadas con las facturas por concepto de venta de servicios a las diferentes entidades responsables de pago, en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de <i>outsourcing</i> .
<b>Contratación Pública No. Cp-10-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos y actividades conexas al área administrativa del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-09-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de pediatría y medicina interna, en las unidades funcionales de urgencias, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp-08-2016</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de ginecología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. bajo la modalidad presencial.
<b>Contratación Pública No. Cp-07-2016</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de ortopedia y traumatología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-06-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de psiquiatría, otorrinolaringología, urología, radiología y los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional y fisioterapia, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa para los usuarios Del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-05-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de anestesiología y cirugía general, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía,

<b>Numero de Contratación</b>	<b>Objeto</b>
	maternidad, hospitalización, consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-04-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de los profesionales de la salud, en las unidades funcionales de urgencias, referencia, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial medicalizado, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-03-2016</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de auxiliares, en las unidades funcionales de urgencias, referencias, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-02-2016</b>	Contratar la prestación de servicios especializados en vigilancia y seguridad privada permanente para las áreas y bienes dentro de las instalaciones del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-01-2016</b>	Contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.

Obtenido de Hospital José David Padilla Villafañe (2017). Contratación Pública 2016.

### 3.5.3.2. Contratación del Año 2017. Se puede recopilar de la siguiente manera:

**Tabla 5. Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe 2017**

<b>Numero de Contratación</b>	<b>Objeto</b>
<b>Contratación Pública No. Cp-17-2017</b>	contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias de la ese, incluye suministros de repuestos e instalación de los mismos.
<b>Contratación Pública No. Cp-16-2017</b>	contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de oftalmología en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp-15-2017</b>	contratar la ejecución del proceso del servicio farmacéutico para la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-14-2017</b>	contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de ortopedia y traumatología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad,

Numero de Contratación	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-13-2017</b>	hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social y del estado.  contratar la ejecución del proceso asistencial para la realización de cirugías laparoscópicas programadas, endoscopias de vías digestivas y colonoscopias, para la atención de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E
<b>Contratación Pública No. Cp-12-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades en anestesiología y cirugía general, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad y hospitalización, consulta externa para la atención de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E
<b>Contratación Pública No. Cp-11-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de pediatría y medicina interna, en las unidades funcionales de urgencias, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E
<b>Contratación Pública No. Cp-10-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos asistenciales de la especialidad de ginecología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E., bajo la modalidad presencial.
<b>Contratación Pública No. Cp-09-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de psiquiatría, otorrinolaringología, urología, radiología y los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional y fisioterapia, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-08-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos asistenciales desarrollados por profesionales de la salud, en las unidades funcionales de urgencias, referencia, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial medicalizado, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-07-2017</b>	contratar los procesos de admisión, facturación, radicación, auditoría concurrente y pre auditoría de cuentas médicas, relacionadas con la facturación por concepto de venta de

Numero de Contratación	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-06-2017</b>	servicios a las diferentes entidades responsables de pago, en el hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado, bajo la modalidad de outsourcing.
<b>Contratación Pública No. Cp-05-2017</b>	contratar el suministro de alimentación para los usuarios hospitalizados, médicos internos y refrigerios en el hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-04-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos asistenciales de auxiliares, en las unidades funcionales de urgencias, referencia, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-03-2017</b>	contratar la ejecución de los procesos y actividades conexas al área administrativa del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-02-2017</b>	contratar la prestación de servicios especializados en vigilancia y seguridad privada permanente para las áreas y bienes dentro de las instalaciones del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-01-2017</b>	contratar el suministro de material de osteosíntesis, ortesis y prótesis para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe ese.
<b>Contratación Pública No. Cp-01-2017</b>	contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe ese.

---

Obtenido de Hospital José David Padilla Villafañe (2018). Contratación Pública 2017.

### 3.5.3.3. Contratación del Año 2018. Se puede recopilar de la siguiente manera:

**Tabla 6.** *Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe 2018*

Número del Contrato	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp- 31-2018</b>	Contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp- 30-2018</b>	Contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp- 29-2018</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial en la especialidad de cardiología, en la unidad funcional de consulta externa y realización de métodos diagnósticos, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp- 28-2018</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría en la creación de la unidad de cobro coactivo del hospital regional José David padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp- 27-2018</b>	Contratar el mantenimiento preventivo de equipos de medición para cliente no regulado, subestación eléctrica y transformador principal de 200 kav de la empresa social del estado del hospital regional José David padilla Villafañe incluyendo suministro de repuestos e instalación.
<b>Contratación Pública No. Cp- 26-2018</b>	Contratar la prestación de los servicios de traslado asistencial pre hospitalario, básico y medicalizado para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe ese.
<b>Contratación Pública No. Cp- 25-2018</b>	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y hospitalarios de la empresa social del estado hospital regional José David padilla Villafañe.
<b>Contratación Pública No. Cp- 24-2018</b>	Contratar el suministro de material de ferretería para las reparaciones locativas de las diferentes áreas funcionales del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp- 23-2018</b>	contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), lubricantes y filtros, a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de Valledupar,

Número del Contrato	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-22-2018</b>	para el parque automotor (ambulancias) que prestan el servicio al hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-21-2018</b>	Contratar la prestación de servicios de rayos x a los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-20-2018</b>	Contratar la prestación de servicios especializados en la realización de ecografías ginecológicas, colposcopia, conización y cirugías programadas, para la atención en salud de las usuarias del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado, bajo la modalidad de eventos.
<b>Contratación Pública No. Cp-19-2018</b>	contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), lubricantes y filtros, a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de Valledupar, para el parque automotor (ambulancias) que prestan el servicio al hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-18-2018</b>	Contratar la prestación de servicios de recolección almacenamiento, transporte, desnaturalización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos medico hospitalarios anamo-patologicos, biológicos y similares generados por el hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado
<b>Contratación Pública No. Cp-17-2018</b>	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado, incluye suministros de repuestos e instalación de estos.
<b>Contratación Pública No. Cp-16-2018</b>	Contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-15-2018</b>	Contratar el suministro de hemo componentes y los servicios de procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializado y para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David Padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-15-2018</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de psiquiatría, otorrinolaringología, urología, radiología y los servicios de fonoaudiología, terapia ocupacional y fisioterapia, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención

Número del Contrato	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-14-2018</b>	en salud de los usuarios del hospital regional José David Padilla Villafañe empresa social del estado  Contratar la ejecución de los procesos asistenciales desarrollados por profesionales de la salud, en las unidades funcionales de urgencias, referencia, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial medicalizado, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David Padilla Villafañe empresa social del estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-13-2018</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de oftalmología en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
<b>Contratación Pública No. Cp-12-2018</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial de la especialidad de ortopedia y traumatología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David Padilla Villafañe Empresa Social y del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-11-2018</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial para la realización de cirugía laparoscópicas programadas, endoscopias de vías digestivas y colonoscopias, para la atención en salud de los usuarios del hospital regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-10-2018</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de anestesiología y cirugía general, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-09-2018</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de las especialidades de pediatría y medicina interna, en las unidades funcionales de urgencias, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.

Número del Contrato	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-08-2018</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de la especialidad de ginecología, en las unidades funcionales de urgencias, cirugía, maternidad, hospitalización y consulta externa, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-07-2018</b>	Contratar los procesos de admisión, facturación, radicación, auditoría concurrente y pre auditoría de cuentas médicas, relacionadas con la facturación por concepto de venta de servicios a las diferentes entidades responsables de pago, en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado., bajo la modalidad de outsourcing.
<b>Contratación Pública No. Cp-06-2018</b>	Contratar el suministro de alimentación para los usuarios hospitalizados, médicos internos y refrigerios en el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-05-2018</b>	Contratar la ejecución de los procesos asistenciales de los auxiliares, en las unidades funcionales de urgencias, referencia, cirugía, maternidad, hospitalización, consulta externa, traslado asistencial, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-04-2018</b>	Contratar la ejecución de los procesos y actividades conexas al área administrativa del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-03-2018</b>	Contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-02-2018</b>	Contratar el suministro de material de osteosíntesis, ortesis y prótesis para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-01-2018</b>	Contratar la prestación de servicios especializados en vigilancia y seguridad privada permanente para las áreas y vienes dentro de las instalaciones del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.

Número del Contrato	Objeto
<b>Contratación Pública No. Cp-09-2020</b>	Contratar la prestación de servicios especializados en vigilancia y seguridad privada permanente para las áreas y vienes dentro de las instalaciones del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.
<b>Contratación Pública No. Cp-10-2020</b>	Contratar la ejecución del proceso asistencial para la realización de cirugía laparoscópicas programadas, endoscopias de vías digestivas y colonoscopias, para la atención en salud de los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado.

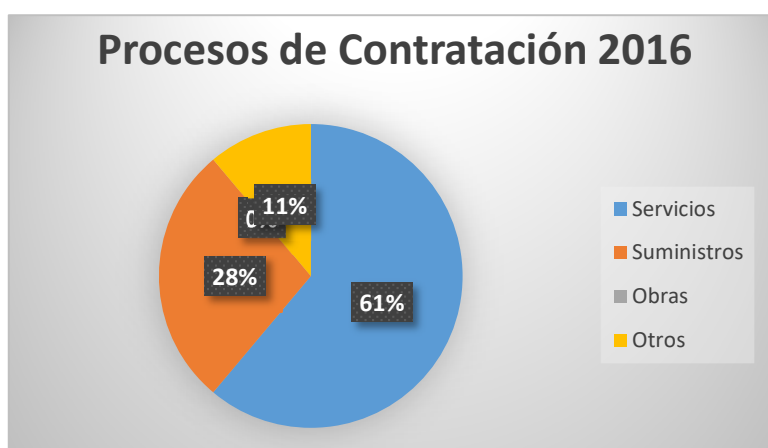
Obtenido de Hospital José David Padilla Villafañe (2019). Contratación Pública 2018

### 3.5.4. Contratación de Suministro Adelantados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018

De la anterior información recopilada se pueden destacar lo siguiente:

- Para el año 2016 se desarrollaron 36 contrataciones publicadas en el SECOP I por parte del Hospital Regional, de los cuales 10 trataron acerca de contrato de suministro en la actividad del año en mención.

**Figura 1. Procesos de Contratación 2016**



Autoría propia. Recuperado de: <http://hospitalregionaldeaguachica.gov.co/category/contratacion/>

- Para el año 2017 se desarrollaron 18 contrataciones publicadas en el SECOP I por parte del Hospital Regional, de los cuales 4 trataron acerca de contrato de suministro en la actividad del año en mención.

**Figura 2.** *Procesos de Contratación 2017*



Autoría propia. Recuperado de Hospital Regional de Aguachica Cesar

- Para el año 2018 se desarrollaron 35 contrataciones publicadas en el SECOP I por parte del Hospital Regional, de los cuales 12 trataron acerca de contrato de suministro en la actividad del año en mención.

**Figura 3.** *Procesos de Contratación 2018*



Autoría propia. Recuperado de Hospital Regional de Aguachica Cesar

Los anteriores gráficos, permiten establecer el porcentaje de tipos de contratos celebrados por la entidad del Estado encargada de la prestación de los servicios de salud, en donde se destaca dentro de los años investigados una frecuencia a adoptar modalidades de selección para contratar suministros y servicios para el desarrollo de las funciones.

En Colombia se ha venido dando una situación en donde los procesos de selección del contratista tienden a estar direccionados en procesos abreviados o inclusive directos de acuerdo a investigaciones como la de Encinales Ortiz, Zambrano Lombana y Mora Beltrán, (2018), al indicar que la facultad de “poder elegir al contratista que el ordenador del gasto elija, en contravía de un principio fundamental de la contratación pública, que es la objetividad” (p. 48).

Sin embargo, el hecho de que se realicen procesos de contratación en donde se opte por esta necesidad, no quiere decir que se esté vulnerando un catálogo de principios de la contratación. Para ello se identificará en el siguiente escenario los componentes del cumplimiento respecto de la Ley 1712 de 2014.

### **3.6. Analizar el Cumplimiento Oportuno de los Criterios de Transparencia Establecidos por el Gobierno Nacional por Parte del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E del Municipio de Aguachica, durante los Años 2016 al 2018 de Acuerdo con la Ley 1712 de 2014**

Sobre los indicadores del anterior capítulo, se quiere realizar un enfoque acerca del cumplimiento de los requisitos de transparencia y debido proceso administrativo, en este apartado concentrándose en el análisis respecto de las indicaciones de la entidad Compra Eficiente y los manuales de contratación vigentes, a fin de diagnosticar los elementos que han podido implicar

indicios de indebida celebración de contratos o si por el contrario la entidad realiza un ajuste adecuado de los modelos y requisitos del nivel central.

Se han realizado intervenciones del modo de combatir la corrupción, esto es al realizar una Consulta Popular Anticorrupción con el propósito de aumentar las penas y las multas a entidades y personas que ocasionen daños al erario público y a la moralidad administrativa en Colombia. Otra propuesta es incrementar los requisitos para las entidades contratantes a fin de que se escoja al mejor postor y a los mejores precios del mercado para satisfacer los fines esenciales del Estado; adicional a esta, de realizar cambios constitucionales a fin de que los entes de control y las veedurías tengan un mayor ingreso en la información estatal.

Sin embargo, la verdad es que la mayoría de las entidades estatales presentan riesgos de corrupción y prueba de ello es que en tiempos de pandemia del Covid-19 se puso en entredicho la transparencia de la dirección municipal como lo afirma Transparencia por Colombia (2020), inclusive en las zonas con más desarrollo en donde algunas administraciones están siendo investigadas por estos hechos.

La situación en concreto, no puede quedarse en la mera generación de problemas sino de posibles soluciones al grave hecho de la corrupción en Colombia y particularmente en Aguachica. Para ello, existen diversos modelos que pretenden dar una posible solución a la corrupción a partir de la implementación de diversas estrategias y entre ellas se pueden establecer como fórmulas de solución las siguientes: Fin de la impunidad, Reforma de la administración, Poder ciudadano, Control financiero internacional y Mayor transparencia.

### ***3.6.1. Fin de la Impunidad***

Corresponde a una serie de medidas a fin de llevar a cabo la tarea legislativa imponiendo medidas de aumento de penas y multas a quienes cometan hechos de corrupción y sus principales colaboradores, no solo desde un ámbito público sino privado y para ello se disponen de herramientas como el reporte de empresas en centrales de riesgo de corrupción y la imposibilidad de contratar con el Estado en cualquiera de sus niveles.

### ***3.6.2. Reforma de la Administración***

Esta medida implica una serie de modificaciones a la estructura general de los entes a nivel central y territorial a fin de mejorar a través del sistema MECI un nivel de calidad en los procesos de contratación.

### ***3.6.3. Poder Ciudadano***

La ley 850 de 2003, introdujo modificaciones entorno a la figura de las veedurías ciudadanas aparte de reconocerles personería jurídica para actuar en pro de la garantía de los principios que abarca la moralidad en la administración, por tanto, el ciudadano en el marco de una democracia participativa no solo debe encargarse de elegir a sus representantes ante las diferentes ramas del poder en todos sus niveles, sino que también, debe ser responsable de la ejecución del presupuesto para verificar la eficacia de los gobernantes que eligieron mediante el voto y con ello participar en la vida activa del Estado. Una estrategia de este tipo, implica un mayor acceso a los documentos de la administración y que desde las entidades estatales se promuevan oficinas de participación ciudadana a fin de que se logre un nivel mayor de transparencia al existente.

#### ***3.6.4. Control Financiero Internacional***

Las empresas internacionales deben generar confianza a nivel regional, esto es, a los países que conforman el Pacto Andino y con ello facilitar las bases de datos acerca de investigaciones que cursen en contra de este tipo de empresas con asiento en varios países, a fin de que si en alguno de ellos ha provocado actos de corrupción y se verifica mediante la autoridad penal y administrativa correspondiente la responsabilidad de esta, se le impida contratar con los países pertenecientes a convenios internacionales aplicando figuras como la Justicia Transnacional.

#### ***3.6.5. Mayor Transparencia***

Las entidades deben propender por generar confianza a los administrados y ello solo es posible en aplicación de la publicidad en sus actos y en la transparencia de las decisiones de los gobernantes a fin de que se conozca la mayor cantidad de información posible y que esta no solo sea asequible a los conocedores del área de la administración pública sino a la población en general, que puedan conocer los datos de una manera amigable y entendible por ellos.

### **3.7. Análisis de los Contratos de Suministro Adelantados por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E en los Años 2016-2018**

Sobre la actuación de la institución de servicios públicos de salud, es de destacar que el desarrollo de la actividad contractual de la entidad ha tenido escándalos e investigaciones por parte de la Contraloría Departamental del Cesar, así como de la Contraloría General de la República por suerte de los actos de construcción de la nueva sede que culminaron en el año 2018, así como de los arreglos a la sede que provocaron hallazgos de tipo disciplinario en algunos de los contratos desarrollados de acuerdo con el documento enviado por el Contralor Edgardo Maya (2018).

De acuerdo con el artículo 7° y ss., de la ley 1712 de 2014, las instituciones estatales sujetas a los parámetros de los principios de la función pública y de la contratación estatal, han de cumplir una serie de medidas para garantizar el derecho a la publicidad y cumplir con el principio de la transparencia que es piedra angular de toda actuación que desarrollen las entidades. Siendo así, las entidades han de tener en consideración los siguientes aspectos al momento de establecer la información pública que deberá ser consignada a través de un medio visible, tales como la página web de la entidad:

**Tabla 7.** Requisitos de Transparencia y Publicidad

<b>Requisito</b>	<b>Descripción</b>
<b>Disponibilidad de la Información</b>	Información en la Web Asistencia Técnica
<b>Criterio diferencial de accesibilidad</b>	Información pública en diversos idiomas y lenguas
<b>Información mínima obligatoria con respecto a la estructura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;</li> <li>• Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;</li> <li>• Un directorio</li> <li>• Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;</li> <li>• Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia</li> <li>• Los plazos de cumplimiento de los contratos;</li> <li>• Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</li> </ul>

Requisito	Descripción
<b>Publicidad de la contratación</b>  <b>Información mínima obligatoria respecto a servicios</b>	<p>Contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención</li> <li>• Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad</li> <li>• Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas</li> <li>• El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas</li> <li>• Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado</li> <li>• Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado</li> <li>• Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;</li> <li>• Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.</li> <li>• Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado</li> <li>• Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información</li> <li>• Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos</li> </ul>
<b>Esquemas de publicación</b>	Deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley
<b>Registros de Activos de Información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado</li> </ul>

Requisito	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Todo registró publicado</li><li>• Todo registro disponible para ser solicitado por el público.</li></ul>

Congreso de la República de Colombia (2014) Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084 de 6 de marzo de 2014.

Sin embargo, en la actualidad, el ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe establece la posibilidad de que se brinde una atención en pro de la garantía del acceso público y de la transparencia en cuanto al desarrollo de la actividad contractual de la entidad estatal. Debido a la necesidad de establecer parámetros de transparencia dentro de la institución del hospital fue dispuesto una serie de medidas en donde fue justamente a partir de una de las innovaciones producidas con la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en donde el E.S.E Hospital Regional José David Padilla Villafañe permite dar a conocer a la comunidad información relevante acerca de los órganos de control de la entidad, así como los procesos relacionados con la contratación. La siguiente es la relación de cada uno de los medios de atención al usuario establecidos en la página web de la entidad (Ver Anexo 1):

## 1. MECANISMOS DE CONTACTO

### 1.1. Mecanismos para la atención del ciudadano

### 1.2. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público

### 1.3. Correo electrónico para notificaciones judiciales

### 1.4. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales

### 1.5. PQRS

## 2. INFORMACIÓN DE INTERÉS

### 2.1. Publicación de datos abiertos.

### 2.2. Estudios e investigaciones y otras publicaciones.

2.3. Convocatorias.

2.4. Preguntas y respuestas frecuentes.

2.5. Glosario

2.6. Noticias

2.7. Calendario de actividades.

2.8. Información para niños, niñas y adolescentes.

2.9. Información adicional

### 3. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TALENTO HUMANO

3.1. Misión y Visión

3.1.1 Misión

3.1.2 Visión.

3.2. Funciones y deberes

3.3. Procesos y procedimientos

3.4. Organigrama

3.5. Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas

3.6. Directorio de entidades

3.7. Directorio de asociaciones, agremiaciones y otros grupos de interés

3.8. Ofertas de empleo

### 4. NORMATIVIDAD

4.1. Normatividad

### 5. PRESUPUESTO

5.1. Presupuesto

5.2. Ejecución Presupuestal

5.3. Estados Financieros

6. PLANEACIÓN

6.1. Políticas, lineamientos y manuales

6.2. Plan de gasto público

6.3. Programas y proyectos en ejecución

6.4. Metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño

6.5. Participación en la formulación de políticas

6.6. Informes de empalme

7. CONTROL

7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría

7.2. Reportes de control interno

7.3. Planes de Mejoramiento

7.4. Entes de control y mecanismos de supervisión

7.5. Información para población vulnerable

7.6. Defensa judicial

8. CONTRATACIÓN

8.1. Publicación de la información contractual

8.2. Publicación de la ejecución de contratos

8.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y

compras

8.4. Publicación del plan anual de adquisiciones

9. TRÁMITES Y SERVICIOS

9.1. Trámites y servicios

## 10. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

10.1. Instrumentos de gestión de información pública

10.2. Registro de activos de información

10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada

10.4. Esquema de Publicación de Información

10.5. Programa de Gestión Documental

10.6. Tablas de Retención Documental

10.7. Registro de publicaciones

10.8. Costos de reproducción

10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones

10.10. Informe de peticiones, quejas, reclamos y denuncias

Así como también permiten la interacción de los usuarios con respecto de la aplicación de un sistema PQRS (Ver Anexo 2) en cuanto a la recepción de los diferentes derechos de petición que se formularon con relación a las actividades desarrolladas por la entidad. En materia de contratación, bien puede darse a conocer a través de las plataformas de la página web de la entidad, el aplicativo de Colombia Licitación, así como de la plataforma del SECOP 1 y SECOP 2 de acuerdo a la política pública de compra que establece el gobierno nacional.

Siendo así, la entidad cuenta al detalle con los modelos de la aplicación de la ley de transparencia, en tanto, que le permite al usuario acceder a una serie de medidas, así como de los procesos abiertos, lo cual ha disminuido las investigaciones en torno a la entidad como puede demostrarse en los informes de la Contraloría Departamental y Nacional luego de las emergencias en la contratación de la reforma y de obras que desarrolló la entidad y que fueron señaladas con anterioridad.

Del desarrollo de la investigación se demuestra que la publicación de los elementos contractuales en el sistema SECOP, así como de su correspondiente divulgación en la plataforma web de la entidad cumplen a cabalidad con los elementos necesarios para establecer un acatamiento actual de la Ley 1712 de 2014, en el sentido de dar a conocer a la comunidad todos aquellos actos adelantados dentro de los diferentes procesos de contratación estatal.

Nótese el desarrollo de la entidad al establecer una ruta de atención al usuario a través de un sistema PQRS, así como la publicación de los estados financieros de la entidad, los actos administrativos y el personal con que cuenta, permitiendo como se dijo anteriormente, una posibilidad de acceso transparente de la información.

#### 4. Conclusiones y Recomendaciones

La ética es algo que nos rodea; la importancia de tomar una decisión no se queda únicamente en el supuesto de desempeñar una elección personal en los casos importantes, todo lo contrario, la ética es un concepto que se predica sobre el actuar diario y las consideraciones de las elecciones que se toman, por más insignificantes que se puedan tener, cobran una naturaleza relevante en el ejercicio profesional de las actividades propias de los funcionarios públicos en Colombia.

Para el caso jurídico, la cosmovisión que se tenga acerca del concepto de moral y de ética nos fortalece si tenemos los conceptos claros y el ejercicio adecuado que se pueda establecer de ello.

Nótese la importancia del derecho disciplinario en particular la ética del servidor público que más que una profesión es un encargo en virtud del artículo 2º para conseguir los fines esenciales del Estado colombiano, que son garantes del pleno funcionamiento de la administración fundamental de los órganos de las diferentes ramas del poder público (Art 123 C.P) y que de ellos depende del bienestar de la población.

Asimismo, la ley disciplinaria establece diversos mecanismos tanto para la defensa de ese servidor que en muchos casos es objeto de una denuncia e investigación injusta, y que para ello tiene herramientas para garantizar su inocencia, y que, en caso contrario, de demostrarse su responsabilidad existe un material suficiente de sanciones para que responsa y se imposibilite que su actuar continúe dentro de la administración pública en Colombia. En caso de ser un asunto leve, tenga la reprimenda y el señalamiento social que le cause un cambio de percepción y sea un funcionario destacado en su actuar.

En un último escenario, se propuso la aplicación de una herramienta a través de un algoritmo que pretende simplificar la tarea de los entes de control y de las veedurías ciudadanas a fin de crear una base de datos que permita identificar factores de riesgo en la contratación, no solo de las entidades estatales, sino de las empresas que en últimas son las que han provocado los casos de corrupción en el país.

Solo queda mencionar la responsabilidad de todos en la consecución de tener un país justo y equitativo, en donde los principios forman parte de la persona humana; por tanto, no se puede pretender que un ciudadano que ha sido criado teniendo como figuras de admiración personas de dudosa reputación, que actúe en la forma que necesita la sociedad y sus habitantes. Por ende, la labor de todos es educar a las nuevas generaciones en la toma de decisiones y en el control, a fin de que en un futuro se eviten casos de corrupción y que la misma población rechace ofertas de esta índole.

Una de las formas posibles para disminuir los casos de corrupción o de sospecha de esta, se puede dar, a través de la fórmula ideada por Mihaly Fazekas, doctor en políticas públicas de Hungría, que ha puesto en ejercicio un modelo de lucha contra la corrupción a través de la implementación de un algoritmo a fin de generar una búsqueda en todos los medios de la web y con ello catalogar el riesgo de una contratación estatal tanto en las entidades del orden nacional como de las empresas contratistas en las modalidades que establece la ley 80 de 1993.

Su fórmula mide los indicadores de riesgo y los pondera a fin de generar un resultado estadístico y que se puede visualizar en herramientas como el Banco Mundial, la OCDE y en un caso aplicable en Suramérica de la herramienta FUNES como método de búsqueda de casos de corrupción de las entidades estatales aplicando el siguiente algoritmo

$$peso1indicador1+peso2indicador2+...+pesonindicadorn=riesgodecorrupción$$

Del cual se puede indicar que se toman en cuenta varios ítems a fin de generar un resultado que pretenda identificar factores de riesgo que en Colombia se podrían aplicar de la siguiente manera:

**Tabla 8.** *Indicadores de Riesgo en la contratación*

<b>INDICADOR DE RIESGO</b>
<b>Edad (años) de la empresa postora al momento de la convocatoria</b>
<b>Número total de empresas representadas por representantes legales del postor</b>
<b>Número de empresas registradas en el mismo domicilio fiscal del postor</b>
<b>Edad (años) promedio del postor o sus representantes legales</b>
<b>Contratista ha sido sancionado previamente por el Tribunal de Contrataciones</b>
<b>Se presenta un único postor a la convocatoria</b>
<b>Proporción de concentración de gasto de entidad contratante del postor</b>
<b>Tiempo de convocatoria (días útiles) desde el anuncio hasta el fin de recepción de ofertas</b>
<b>Tiempo de decisión (días útiles) de elegir al postor ganador</b>
<b>Tipo de proceso de contratación (ejemplo: contratación directa)</b>
<b>El proceso de contratación ha sido reiniciado</b>
<b>Logaritmo del monto del contrato</b>
<b>Monto acumulado de relación recurrente entre postor y funcionario involucrado en selección</b>
<b>Número de contratos de relación recurrente entre postor y funcionario involucrado en selección</b>
<b>Tiempo (días) de relación recurrente entre postor y funcionario involucrado en selección</b>
<b>Número de entidades en relación recurrente entre postor y funcionario involucrado en selección</b>
<b>Proporción del monto/contratos/tiempo de relación recurrente y monto/contratos/tiempo acumulado del postor</b>
<b>Proporción del monto/contratos/tiempo de relación recurrente y monto/contratos/tiempo acumulado del funcionario</b>
<b>Proporción de procesos ganados sobre postulados del postor en esa entidad</b>
<b>Proporción de dependencia del postor con esa entidad</b>
<b>Conexión política del postor con altos funcionarios de entidad</b>
<b>Conexión política del postor con Usuario SECOP</b>
<b>Conexión política del postor con integrantes del comité de selección</b>

Recuperado de: <https://ojo-publico.com/especiales/funes/metodologia.html>

Así mismo, las contrataciones realizadas por el Estado pueden agruparse en los siguientes niveles:

**Tabla 9.** *Grupos de riesgo en la contratación*

<b>Grupo</b>	<b>Nombre del Grupo</b>	<b>Definición</b>
<b>Grupo 1</b>	Procesos sin competencia	Todos los contratos que tienen un único postor, más allá de su modalidad (todos).
<b>Grupo 2</b>	Procesos con competencia	Agrupar todas las licitaciones y concursos públicos, subastas inversas con más de un postor
<b>Grupo 3</b>	Procesos simplificados con competencia	Procesos de contratación con varios postores, denominados adjudicación simplificada que tienen varios postores y adjudicación de menor cuantía con más de un postor.
<b>Grupo 4</b>	Procesos poco competitivos	Todos los contratos contemplados en las adjudicaciones directas o selectivas con más de un postor, exoneraciones, contrataciones directas, comparación de precios con invitación
<b>Grupo 5</b>	Regímenes especiales	Otros: convenio, procedimiento especial de contratación, régimen especial
<b>Grupo 6</b>	Contratos en el extranjero	Contrataciones internacionales fuera del marco normativo local

Recuperado de: <https://ojo-publico.com/especiales/funes/metodologia.html>

Para conjugar los grupos de riesgo con los factores de riesgo se pretende generar una búsqueda en las herramientas que tiene el Estado con el fin de ubicar información relevante en las diferentes entidades a nivel central como territorial:

**Tabla 10.** *Bases de datos del Estado*

<b>Base de Datos</b>	<b>Enlace</b>
<b>SECOP 1</b>	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do">https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do</a>
<b>SECOP 2</b>	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
<b>Contraloría General de la República Contralorías Municipales</b>	<a href="https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor">https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor</a> En sus diversas dependencias
<b>Procuraduría General de la Nación SPOA</b>	<a href="https://www.procuraduria.gov.co/portal/transparencia.page">https://www.procuraduria.gov.co/portal/transparencia.page</a> <a href="https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/">https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/</a>
<b>Auditoría General de la República</b>	<a href="https://www.auditoria.gov.co/atencion_al_ciudadano/datos-abiertos">https://www.auditoria.gov.co/atencion_al_ciudadano/datos-abiertos</a>

Autoría Propia

Pero lo anterior, sería una propuesta vacía si las entidades estatales no aplicaran sistemas de calidad como el MECI, a través de la acreditación en alta calidad de sus funciones, puesto que la publicación de la contratación a pesar de ser una obligación de las entidades estatales y de que las investigaciones sean realizadas con transparencia, requieren de la generación de una labor seria

y a conciencia de los servidores públicos, a fin de que se logre publicar la información relevante y así poner en marcha este modelo de búsqueda de datos de riesgo.

Así mismo, en el futuro deben desarrollarse investigaciones con la finalidad de establecer parámetros en donde elementos como la inteligencia artificial pueda mejorar las condiciones de transparencia y publicidad que requieren los oferentes y la comunidad por parte de las administraciones y sus entidades del orden central y descentralizado. Con ello, no solo se obtendrá una mejor valoración en los elementos necesarios según la ley 1712 de 2014, sino un indicador del desempeño en la búsqueda de un país sin corrupción dentro de la agenda de organismos como Transparencia por Colombia.

Finalmente, los ítems desarrollados en el presente trabajo pretenden ser una vía para que posteriores investigaciones puedan establecer sus puntos de partida, y con ello, valorar de forma investigativa los elementos de transparencia al interior de otras instituciones en los territorios.

### Referencias

- Ámbito Jurídico. (2019). *Código General Disciplinario: la reforma en contexto 21 de febrero del 2019*. Obtenido de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/procesal-y-disciplinario/codigo-general-disciplinario-la-reforma-en-contexto>
- Arias, A. y Sandoval, L. (2002). *La Nación demandada: un estudio sobre el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Economía Colombiana y Coyuntura Política*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/scieloOrg/php/similar.php?lang=en&text=La%20Naci%C3%B3n%20demandada:%20un%20estudio%20sobre%20el%20pago%20de%20sentencias,%20conciliaciones%20y%20laudos%20arb%C3%ADtrales>
- Carvajal, O. R. y Sanabria, J. A. (2016). Control Interno en Colombia: Un diagnóstico desde lo teórico. *Revista En-contexto*(5), 243-268. doi:ISSN: 2346-3279
- Colombia.Congreso de la República. (Ley 80 de 1993). *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 41.094. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html)
- Colombia.Congreso de la República. (Ley 734 de 2002). Obtenido de Por la cual se expide el Código Disciplinario Unico.: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0734\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html)
- Colombia.Congreso de la República. (Ley 1712 de 2014). Diario Oficial No. 49.084 de 6 de marzo de 2014.
- Colombia. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, número de radicado:

25000-23-26-000-1997-04390- 01(18080), del 31 de agosto de 2011. Obtenido de:

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/23508>

Colombia. Contraloría General de la República. (2018). Comunicado: Carta del Contralor

General al Gobernador del Cesar sobre Hospital Regional de Aguachica. Obtenido de:

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/960787/CARTA+DEL+CONTRALOR+GENERAL+AL+GOBERNADOR+DEL+CESAR+SOBRE+HOSPITAL+REGIONAL+DE+AGUACHICA+Jos%C3%A9+David+Padilla+Villafa%C3%B1e.pdf/c7a0ba32-c209-447d-a770-d4bae15f308b>

Colombia. Corte Constitucional. (2020). *Relatoría*. Obtenido de Búsqueda de la palabra

“Transparencia”:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/tematico.php?todos=%25&sql=transparencia&campo=%2F&pg=0&vs=0>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-341/96. M.P: Antonio Barrera Carbonell.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-1009/01. M.P.: Jaime Córdoba Triviño.

Colombia. Departamento Nacional de Planeación. (2013). *Documento CONPES 167 de 2013, la*

*Política Pública Integral Anticorrupción*. Obtenido de Consejo Nacional de Política

Económica y Social - República de Colombia - Departamento Nacional de Planeación:

[http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/Conpes\\_167.pdf](http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/Conpes_167.pdf)

Colombia. Presidencia de la República. (s.f.) Términos y Definiciones de la Guía para

diligenciamiento formulario Web. Obtenido de:

[https://www.senado.gov.co/index.php/component/content/article/2-uncategorised/111-mecanismos-para-la-atencion-al-ciudadano#\\_ftn1](https://www.senado.gov.co/index.php/component/content/article/2-uncategorised/111-mecanismos-para-la-atencion-al-ciudadano#_ftn1)

- Colombia. Presidencia de la República. (2020). *Marco Normativo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia*. Obtenido de <http://www.secretariatransparencia.gov.co/secretaria/Paginas/marco-normativo.aspx>
- Colombia. Procuraduría General de la Nación. (2013). *Fallo 1615146 de 2013*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63199>
- E.S.P. Aguachica . (2018). *Mapa de riesgos de corrupción 2018*. Obtenido de <http://www.espaguachica-cesar.gov.co/control/mapa-de-riesgos-de-corrupcion-2018>
- Encinales Ortiz, A. G., Zambrano Lombana, M. J.y Mora Beltran, E. J. (2018). La contratación directa en Colombia una alternativa para agilizar los procesos contractuales o una vía para defraudar a la administración pública. Obtenido de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15656/2018andresencinales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Federación de Desarrollo. (1997). *Causas de la corrupción*. Obtenido de En: Cepeda (Ed), *La corrupción en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo: [http://scholar.google.com/scholar\\_lookup?title=Causas+de+la+corrupci%C3%B3n+La+corrupci%C3%B3n+en+Colombia&author=Cepeda+&publication\\_year=1997&pages=49%20-%2057](http://scholar.google.com/scholar_lookup?title=Causas+de+la+corrupci%C3%B3n+La+corrupci%C3%B3n+en+Colombia&author=Cepeda+&publication_year=1997&pages=49%20-%2057)
- Fernández Córdoba, J., Parodi Gamez, M. C., DíazGranados, L. C.y Vasquez Florez, D. A. (2013). Injusto en el Derecho Disciplinario. *Derecho Penal y Criminología*(39), 159. Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpencrim34&div=22&id=&page=>

- Giraldo, G. M., & Santana, E. R. L. (2016). *Problema social de la corrupción: perspectivas desde la dinámica de sistemas*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.
- Gorbaneff, Y. y Cabarcas, G. (2009). Equilibrio económico y la contratación pública en Colombia. *Revista de Derecho*, 67-91. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972009000100003](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972009000100003)
- Hernández, A. (2003). *Transparencia contra la corrupción*. Bogotá: Contraloría General de la República. Obtenido de Informe de gestión: [http://scholar.google.com/scholar\\_lookup?title=+Transparencia+contra+la+corrupci%C3%B3n:+Informe+de+gesti%C3%B3n&author=HERN%C3%81NDEZ+GAMARRA+A&publication\\_year=2003](http://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Transparencia+contra+la+corrupci%C3%B3n:+Informe+de+gesti%C3%B3n&author=HERN%C3%81NDEZ+GAMARRA+A&publication_year=2003)
- Hernández, G. (2019). Comentarios al Proyecto de Ley 008 de 2019 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”. Obtenido de: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/comentarios-de-transparencia-por-colombia-al-proyecto-de-ley-008-de-2019-ley-pedro-pascasio-martinez-tpc-comentarios-pl008-2019.pdf>
- Hurtado, A., Torres, A. y Miranda, L. (2011). El programa de sistemas integrados de transporte masivo en Colombia:¿ un ejemplo de recentralización de la gestión de las ciudades?. *territorios*, (25), 95-120. Obtenido de: [https://revistas.urosario.edu.co/index.php/territorios/article/view/1846&hl=es&sa=T&oi=gsgb&ct=res&cd=0&d=17941190078700708366&ei=C5UaYOfYFPGTy9YPt-iH6A4&scisig=AAGBfm1aKFLDzwwbEFjqntF\\_RiGp957E7w](https://revistas.urosario.edu.co/index.php/territorios/article/view/1846&hl=es&sa=T&oi=gsgb&ct=res&cd=0&d=17941190078700708366&ei=C5UaYOfYFPGTy9YPt-iH6A4&scisig=AAGBfm1aKFLDzwwbEFjqntF_RiGp957E7w)

- Índice de Transparencia de las Entidades Públicas . (2016). *El Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)*. Obtenido de <https://indicedetransparencia.org.co/QueEs>
- Julián, M., & Bonavía, T. (2017). *Aproximaciones psicosociales a la corrupción: una revisión teórica*. *Revista Colombiana de Psicología*, 26(2), 231-243. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/804/80454275004.pdf>
- Molano Torres, N. (2020) *Colombia es el quinto país más corrupto en la Latinoamérica de acuerdo con informe*. *Diario La República*. Obtenido de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/colombia-es-el-quinto-pais-mas-corrupto-en-la-latinoamerica-de-acuerdo-con-informe-2955845>
- Moreno Romero, J. M. y Duarte Osma, M. M. (2016). *Régimen disciplinario de los notarios*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2123/Morenojuly2016.pdf?sequence=1>
- Orozco, Y. V. y Bernal, D. F. (2014). Una mirada a las prácticas de anticorrupción de las organizaciones adheridas al Pacto Global en Colombia. *Revista CS*, 145-182. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476347225005>
- Ortiz Escobar, D. A. y Beltrán, S. O. (2019). Buena administración, transparencia y eficiencia: evidencia de los municipios de Colombia. *Rev. Digital de Derecho Admin*(21), 179. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6733364.pdf>
- Sánchez, O. (2020). Ola de la ética. *Uniciencia*. Obtenido de: <https://www.unicienciabga.edu.co/universidad/boletines-uniciencia/53-boletines-uniciencia/boletin-n-16-uniciencia/261-ola-de-la-etica>

Segura, D. F., Buitrago, J. C. y Rodríguez, J. C. (2018). Transparencia activa, su relación con el ámbito de gobierno: caso administraciones públicas territoriales en Colombia. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*(10), 172-188. Obtenido de <http://www.redalyc.org/jatsRepo/5177/517754458013/index.html>

Sentencia 06442013, Exp. 11001032500020130029600 (Consejo de Estado, Sección Segunda 08 de febrero de 2018).

Sentencia C – 155 , C – 155 (Corte Constitucional de Colombia. 2002).

Sentencia C-341, C-341 (Corte Constitucional de Colombia 1996).

Sentencia C-393, C-393 (Corte Constitucional de Colombia. 2008).

Sentencia C-404, C-404 (Corte Constitucional de Colombia 2001).

Sentencia C-769, C-769 (Corte Constitucional de Colombia 1999).

Sentencia T-1009, T-1009 (Corte Constitucional de Colombia. 2001).

Serrano, A. (2014). *Corrupción en la contratación pública en Colombia*. Obtenido de

Universidad Militar Nueva Granada:

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12906/CORRUPCI%D3N%20EN%20LA%20CONTRATACI%D3N%20P%DABLICA%20EN%20COLOMBIA.%20Aldemar%20Serrano.%20Oct.%208..pdf;jsessionid=2C03B1C6F19B1C23F76D93D7DE961E81?sequence=1>

Rúa Flechas, M., Arbeláez Restrepo, J. C. y Castro Beltrán, H. (2019). La planeación en los contratos de obra pública en Colombia; principio, deber o requisito? Obligatoriedad y consecuencias de su inaplicación. *Opinión Jurídica*, 18(37), 93-115. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v18n37/2248-4078-ojum-18-37-93.pdf>

Transparencia Internacional. (2017). *Las personas y la corrupción: América latina y el Caribe*.

Obtenido de <https://www.transparency.org>

Transparencia Colombia. (2020). Persisten riesgos de corrupción en contratos para atender

Covid-19. Obtenido de: <https://transparenciacolombia.org.co/2020/08/18/persisten-riesgos-contratos-covid19/>

Villegas Garzón, O. (2003). En *El Proceso Disciplinario: Ley 734 de 2002* (pág. 37). Bogotá

D.C: Editorial Ibañez.

Zegara, L. F. (1999). *Causas y consecuencias económicas de la corrupción. Un análisis teórico y empírico*. Lima: U. del Pacífico. Obtenido de

<http://www.scielo.org.co/scieloOrg/php/similar.php?lang=en&text=%20Causas%20y%20consecuencias%20econ%C3%B3micas%20de%20la%20corrupci%C3%B3n:%20Un%20an%C3%A1lisis%20te%C3%B3rico%20y%20emp%C3%ADrico>